



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1975

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XXXIX

Miércoles, 19 de noviembre de 1975. — Número 139

Página 1.625

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 51

Expropiaciones

El día 5 de diciembre, a las 10,30 horas, se procederá en la Alcaldía de Santander al pago de las cantidades fijadas por el Jurado Provincial de Expropiación en el expediente expropiatorio seguido para las obras de construcción de Mercado Central Mayorista de Frutas y Productos Hortícolas de «Mercasantander» a los expropiados que a continuación se relacionan:

Propietarios

Doña Isabel López Herrera.
Herederos de don Juan Cano Diego.

Herederos de doña Juana Gómez Gómez.

Herederos de doña María Cabrero.

El pago se hará precisamente a quienes figuran como dueños de la cosa o titulares del derecho expropiado, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 3.º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, no admitiéndose representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general ya especial para este caso.

El interesado deberá indentificar su personalidad con la documentación oportuna.

Santander, 17 de noviembre de 1975.—El Gobernador civil, Carlos García-Mauriño Martínez.

2.064

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 51.—Sobre expropiaciones 1.625

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander 1.625

ANUNCIOS DE SUBASTA

Excmo. Diputación Provincial de Santander 1.637

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander 1.637

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.637

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Castro Urdiales, Liendo, Laredo, Camargo, Santoña, Marina de Cudeyo, Cabuérniga, Soba, Voto, y Junta Vecinal de Rudagüera 1.640

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto Convenio Colectivo Sindical, de ámbito de empresa, de la empresa «Nestlé, A. E. P. A.»; y

Resultando: Que la Delegación Provincial de la Organización Sindical, con fecha 16 de junio, entrada en esta Delegación el 23 de junio, remite para su homologación a esta Delegación Provincial de Trabajo Convenio Colectivo Sindical y que ha sido suscrito el día 10 de junio del año 1975, previas las deliberaciones oportunas y negociaciones llevadas a cabo por

la Comisión deliberante designada al efecto, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas e informe sindical razonado suscrito por el delegado provincial de la O. Sindical;

Considerando: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su homologación, así como en su caso disponer su inscripción en el Registro correspondiente, y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 18/73, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales, y el artículo 12 de la Orden Ministerial de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando: Que ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación o norma alguna de derecho necesario, y ajustarse en materia de repercusión en precios con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 2.252/1974, de 9 de agosto, encontrándose dentro de los límites legales.

Considerando: Que en el texto del Convenio existe un pacto adicional por el cual las partes establecen que, mientras dure la vigencia del Decreto 696/1975, de 8 de abril, las tablas salariales aplicables serán las que constan en el anexo número 1 del Convenio, las cuales suponen un aumento respecto del Convenio anterior del índice del coste de la vida en el conjunto nacional, fijado por el

Instituto Nacional de Estadística en los doce meses anteriores.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito de empresa, para la empresa «Nestlé, A. E. P. A.», teniendo en cuenta que, mientras dure la vigencia del Decreto 696/75, de 8 de abril, las tablas salariales serán las que constan en el anexo 1.º del Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el pacto adicional del mismo y el aumento que determina el Instituto Nacional de Estadística para los doce meses anteriores, del índice del coste de la vida.

Segundo.—Inscribir el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito de empresa, de la empresa «Nestlé, A. E. P. A.» en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo.

Tercero.—Comunicar esta resolución a la Delegación Provincial de la O. Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14,2 de la Ley 18/73, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Cuarto.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 30 de junio de 1975.
El delegado de Trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo entre la empresa «Nestlé, A. E. P. A.» y sus trabajadores de la fábrica de La Penilla

En Santander, siendo las doce horas del día 10 de junio de 1975, en la sala de juntas de la C. N. S. se reúne la Comisión Deliberadora del 6.º Convenio Colectivo Sindical de Trabajo entre la empresa «Sociedad Nestlé, A. E. P. A.» y sus trabajadores de la fábrica de La Penilla, presidida por:

Don Enrique Quiruelas Huidobro, delegado provincial de Mutualidades Laborales, e integrada

por los representantes de la empresa:

Don Antonio Cortés Colomer.

Don Enrique García Pascual.

Don Gonzalo Cubero de la Cruz.

Don Alfonso Díaz Felgueres.

Don Luis G. Valladares Gutiérrez.

Don Avelino L. Bedia Díez; y el letrado:

Don Luis de la Vega Pereda.

Por la representación social:

Don Antonio Palazuelos San Martín.

Don Luis Alberto Arranz Guerrero.

Don Baltasar Castanedo Riva.

Don Rufino Agudo San Martín.

Don Mauricio Gutiérrez Mora.

Don José Flor Anuarbe.

Don Marcelino Astobiza Fernández.

Don Jacinto Martínez Ocejo.

Don Manuel Gutiérrez Palazuelos.

Actuando como asesores:

Don Leocadio Gutiérrez Sainz.

Don José Luis Mencía Coteró.

Don José María Revuelta González.

Como asesor jurídico del Convenio:

Señorita María Josefa Diego Revuelta.

Como secretario:

Don Angel Rosales Arsuaga, del Sindicato Provincial de Ganadería.

Como resultado de las deliberaciones celebradas, ambas partes acuerdan la plena vigencia del objeto fundamental que sirvió de base al Convenio Colectivo Sindical, que entró en vigor el día 1 de mayo de 1965, o sea, de mejorar el nivel de vida de los trabajadores e incrementar la productividad.

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º—Objeto.—Ambas representaciones se hallan conformes en que el objeto fundamental que se persigue con la formalización de este Convenio es el de mejorar el nivel de vida de los trabajadores e incrementar la productividad.

Artículo 2.º—Ambito funcional. El presente Convenio Colectivo Sindical regulará, a partir de la fecha de entrada en vigor, las re-

laciones laborales entre la «Sociedad Nestlé, A. E. P. A.», cuyo objeto es la fabricación de su extensa gama de productos dietéticos, alimenticios, chocolates, bombones, etc., y el personal de su plantilla, con las excepciones en el aspecto económico que se detallan en el artículo 4.º (ámbito personal).

Artículo 3.º—Ambito territorial. Este Convenio será de aplicación a las dependencias de Santander y su provincia, para todos los que figuren en la plantilla de la fábrica de La Penilla de Cayón.

Artículo 4.º—Ambito personal. Se regirá por este Convenio el personal de las citadas dependencias de la Industria «Sociedad Nestlé, A. E. P. A.»

No regirá este Convenio para:
a) Los cargos de alta Dirección, Gobierno o Consejo, a los que hace referencia el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo de fecha 24 de enero de 1944.

b) Las personas a quienes se haya encomendado algún servicio sin sujeción de jornada y que no figuren en la plantilla de la empresa.

No se publican tablas salariales para el personal denominado «mensual-técnicos, administrativos y subalternos», por seguir su movimiento un canal distinto y absorber éste alguno de los conceptos retributivos que figuran en el capítulo V.

Artículo 5.º—Ambito temporal. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día 1 del mes siguiente al de su aprobación por la autoridad laboral.

A efectos económicos, empezará a regir a partir del día 1 de mayo de 1975, actualizándose los conceptos retributivos del capítulo V en 1 de mayo de 1976, según el incremento que haya experimentado el coste de la vida expresado en porcentaje más tres enteros, de acuerdo con el informe que facilite el Instituto Nacional de Estadística para el período del 1 de mayo de 1975 al 30 de abril de 1976.

Su duración será de dos años, a partir del día 1 de mayo de 1975, y se entenderá prorrogado por períodos anuales si no fuere denun-

ciado por cualquiera de las partes, en escrito dirigido a la Delegación Provincial de Sindicatos, con una antelación, como mínimo, de tres meses a la fecha que señale el fin del citado período de duración.

Artículo 6.º—Rescisión y revisión.—El escrito de denuncia incluirá certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por las representaciones social y económica correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada.

Artículo 7.º—Caso de solicitarse revisión, se acompañará proyecto sobre los puntos a revisar, para que inmediatamente puedan iniciarse las conversaciones, previa la pertinente autorización.

Artículo 8.º—Si las conversaciones o estudios se prorrogasen por plazo que excediera del de vigencia del Convenio, se entenderá éste prorrogado hasta que entre en vigor el nuevo Convenio.

Artículo 9.º—Si se solicitase rescisión, al finalizar el plazo de vigencia del Convenio se entenderá éste prorrogado hasta que se concluya un nuevo Convenio o las autoridades competentes dicten disposiciones específicas al efecto.

CAPITULO II

Compensación, absorción y garantía personal

Artículo 10. — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico y, a efectos de su aplicación práctica, deben considerarse globalmente.

a) Compensación

Artículo 11. — Las condiciones pactadas en este Convenio son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa mediante mejora voluntaria de salarios, primas o pluses fijos, mediante primas o pluses variables o mediante conceptos equivalentes, imperativo legal, jurisprudencial, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

b) Absorción

Artículo 12.—Dada la naturaleza del presente Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en cualquiera de sus cláusulas, y en todos o algunos de sus conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si considerados en conjunto superan el nivel total del Convenio.

En caso contrario, tales disposiciones se considerarán absorbibles por las mejoras pactadas en este Convenio.

c) Garantía personal

Artículo 13.—Ningún trabajador de «Sociedad Nestlé, A. E. P. A.» podrá resultar lesionado en su retribución por la aplicación de las cláusulas de este Convenio.

CAPITULO III

Comisión Paritaria Interpretadora

Artículo 14.—A los efectos, y con el alcance, prevenidos en el artículo 11 de la Ley de Convenios Colectivos vigente y el 25 de las normas sindicales para el desarrollo de dicha Ley, queda establecida la Comisión Paritaria a que dichos preceptos se refieren.

Dicha Comisión queda constituida y formada por los siguientes miembros:

Presidente: El del Sindicato Provincial de Ganadería, o persona en quien delegue.

Por parte de la empresa:

Don Enrique García Pascual.
Don Alfonso Díaz Felgueres.

Por la representación social:

Don Baltasar Castanedo Riva.
Don Rufino Agudo San Martín.
Como secretario: El designado por el presidente.

Artículo 15.—Ambas partes firmantes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria de cuantos detalles, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen, previo el planteamiento de tales casos ante jurisdicciones correspondientes.

Esta Comisión no intervendrá en lo que se refiere al abono del plus de asistencia, puntualidad, comportamiento, etc., por tratarse de un concepto que va en beneficio directo del orden y la disciplina, y que la empresa siempre abona, aun cuando en casos de sanción no lo perciba el trabajador y pase a formar un fondo de asistencia social a disposición de la Dirección de la fábrica, para que, a propuesta del Jurado de Empresa, se distribuya entre los productores que sufran desgracias personales o de familia de importancia económica.

Ambas partes están de acuerdo en que la percepción del mismo por el trabajador es facultad exclusiva de la empresa.

CAPITULO IV

Organización del trabajo

Artículo 16. — Normas generales.—De acuerdo con las facultades y atribuciones que, según la legislación vigente, corresponde a la Dirección de la empresa en la organización técnica y práctica del trabajo, ésta podrá adoptar los sistemas de organización, racionalización, mecanización y modernización que considere oportunos, modificando, creando, refundiendo o suprimiendo servicios, puestos de trabajo o funciones, así como la estructura y contenido de los mismos.

También corresponde a la Dirección de la empresa combinar y cambiar los puestos de trabajo, establecer y modificar turnos, adoptar nuevos métodos de trabajo, utilización de máquinas y motorizar funciones, etc., quedando el personal persuadido de que los resultados de esta mecanización y progreso técnico en la organización empresarial se han de concretar en una mayor productividad, en la que está asimismo interesada la parte social.

La Dirección aspira a que cada puesto de trabajo sea ocupado por el productor más idóneo por sus cualidades técnicas, profesionales y humanas, a cuyo fin se establece para el personal la obligación de someterse a las pruebas físicas, intelectuales y cambios de puestos

de trabajo que se estime oportunos.

Cuando por parada definitiva de una máquina o línea de trabajo la empresa tuviese necesidad de pasar solamente parte del personal de la misma a otros departamentos, teniendo que permanecer los restantes en el departamento habitual para realizar otros trabajos, se tendrá en cuenta para su permanencia (si reúne condiciones para la ejecución de los mismos) el siguiente orden de preferencia:

- 1.º—Antigüedad en la empresa.
- 2.º—Eficacia en el trabajo.
- 3.º—Categoría laboral.
- 4.º—Comportamiento.

Artículo 17. — Valoración de puestos de trabajo. — La empresa «Sociedad Nestlé, A. E. P. A.» mantendrá la organización y realización del trabajo en la misma con arreglo a los principios que se expresan en el presente capítulo.

Con el fin de establecer una estructura de categorías y remuneraciones lo más justa y estimulante posible en la actividad laboral, se ha procedido a una valoración real de todos los puestos de trabajo ocupados por el personal obrero, de tal modo, que la acumulación de datos y valores permite una equitativa distribución de los desembolsos que, por razón de mano de obra, realiza la empresa.

Artículo 18.—Sistema de valoración de puestos de trabajo.— A los fines expresados en el artículo anterior, la empresa «Sociedad Nestlé, A. E. P. A.» ha empleado un sistema propio, utilizado internacionalmente, adaptado a las peculiaridades de la misma.

Artículo 19.—Medida cualitativa.—Para la medida cualitativa del trabajo se utiliza un procedimiento de calificación de puestos de trabajo, basado en el análisis metódico de las diferentes funciones de la fábrica y en la medida en «puntos» del grado de intensidad de sus exigencias respectivas.

Artículo 20.—Baremos para calificación. — Para alcanzar los fines previstos en este capítulo, los baremos que se han utilizado para la calificación de los puestos de trabajo se adaptan a las características propias de la empresa, habiendo ponderado previamente cada uno de los valores, según su grado de importancia, para establecer una clasificación sistemática y objetiva de los diferentes puestos de trabajo.

Artículo 21.—Factores y calidades.—Para la aplicación de los baremos a que se refiere el artículo anterior, se han analizado las características o calidades que se requieren en cada puesto, con la aplicación graduada de los siguientes factores:

Conocimientos-aptitudes	Aprendizaje. Experiencia. Facultades mentales. Aptitudes sensitivas. Habilidad, destreza.
Esfuerzos	Esfuerzo físico. Esfuerzo sensitivo, nervioso.
Responsabilidad	Responsabilidad producto y ejecución trabajo. Responsabilidad equipo (maquinaria). Responsabilidad trabajo de otros.
Riesgos e inconvenientes del trabajo	Riesgos de accidentes y enfermedad. Incomodidades.

Ponderados todos ellos según su propio valor en relación a otros (peso relativo) o coeficiente de ponderación que permiten cifrar el valor de cada puesto.

La puntuación asignada por ca-

lificación es independiente de la persona que ocupe el puesto.

Artículo 22. — Calificación de puestos.— Del análisis de las tareas o puestos de trabajo por el procedimiento señalado, resulta la

puntuación que los diferencia entre sí, permitiendo al trabajador conocer el alcance de sus obligaciones y el grado de su puntuación en el conjunto de la producción, de tal forma que esta puntuación, al hacerse extensiva a todos los puestos de trabajo, señale para cada obrero su posición respecto a los demás, y el orden en la escala de salarios a percibir por valoración de puestos de trabajo.

Artículo 23.—Escalones o niveles de calificación.—A fin de evitar que la variedad de tipos de jornales sea excesiva, y sin perjuicio de mantener la razón estimulante de los ascensos, el escalonamiento de la línea de calificación se ha efectuado por niveles de valoración, según se detalla:

Niveles	Puntuación mínima	Puntuación máxima
1	100	120
2	121	140
3	141	160
4	161	180
5	181	200
6	201	220
7	221	240
8	241	260
9	261	280
10	281	300
11	301	320
12	321	340
13	341	360
14	361	380

De forma que a las calificaciones situadas entre los límites inferior y superior del mismo nivel, a los efectos de determinación de las retribuciones, les son de aplicación las percepciones resultantes para la calificación del límite máximo de la línea, es decir, que percibirá la misma cantidad el que tiene, por ejemplo, 161 que aquel que alcanza 180, y ello por estar dentro del mismo grado o nivel.

Artículo 24.—Revisión de las calificaciones.—Se considerarán motivos de revisión de un puesto de trabajo ya valorado los casos en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Mecanización del puesto de trabajo.
- b) Cambio de método operativo.

c) Condiciones que influyen en el coeficiente de descanso o fatiga.

d) Variación en las condiciones ambientales.

Artículo 25.—La revisión de calificación de puesto de trabajo, solicitada por un productor, será realizada por el especialista de la empresa en valoración de puestos de trabajo, siendo preciso que sea asistido por un vocal del Jurado de Empresa y un productor del mismo departamento, de preferencia Enlace Sindical, asesorados por el jefe del departamento.

Artículo 26.—En caso de que un obrero, por necesidades de trabajo, realizase en su jornada legal funciones correspondientes a varios niveles superiores, le serán abonados sus jornales de acuerdo con el tiempo empleado en cada uno de ellos, siempre que no sea inferior a dos horas diarias.

En caso de que fuese destinado a un trabajo de nivel inferior, continuará percibiendo el salario que disfrutaba en el nivel habitual, salvo en el caso de que el cambio obedeciese a petición del propio trabajador.

Asimismo, dará lugar a revisión de niveles, en caso de cambio de puesto de trabajo, cuando éste se solicite por motivos de salud, tanto si es a petición del obrero como a

propuesta del médico de empresa o especialista.

Todo productor que cumpla 61 años de edad y hasta que llegue a los 65 años, tanto si continúa en su puesto de trabajo como si por sus facultades fuese destinado o otro, continuará disfrutando el nivel habitual que tuviese entonces asignado.

La Dirección de la empresa estudiará periódicamente aquellas solicitudes de revisión numérica de puestos de trabajo que le sean formuladas, por si hubiese necesidad de aumentar el número de los considerados habituales en los mismos.

CAPITULO V

Artículo 27.—Política de salarios. La empresa fija las bases de su política salarial en la distribución equitativa de las aportaciones que corresponden a los productores, al objeto de que cada uno resulte remunerado en función de su participación en el conjunto económico de la empresa, a cuyo efecto se han aplicado las técnicas de valoración de puestos de trabajo.

Artículo 28.—Retribuciones.—El régimen retributivo del presente Convenio, estructurado de acuerdo con las normas del Decreto de 17 de agosto de 1973 sobre

ordenación del salario, estará constituido por los siguientes conceptos salariales:

a) Salario base (artículo 29).

b) Complementos personales: Antigüedad (artículo 31).

c) Complementos por calidad o cantidad de trabajo:

—Plus productividad (artículo número 29).

—Plus de asistencia y comportamiento (artículo 41).

—Horas extraordinarias (artículo 30).

d) Complementos de puesto de trabajo:

—Trabajos penosos (artículo 39).

—Plus dominical (artículo 32).

—Plus nocturnidad (artículo 33).

e) Complemento de vencimiento periódico superior al mes:

—Gratificación 18 de julio y Navidad (artículo 37).

—Paga de beneficios (artículo número 38).

Artículo 29.—Se establece la siguiente tabla salarial para los niveles de calificación fijados (artículo 23) con los conceptos retributivos de «salario base» y «plus de productividad», abonables durante 455 días y 365 días por año, respectivamente.

Se añade la columna de «plus de asistencia» para la obtención en dicha tabla de la retribución anual por cada nivel.

Nivel	Salario base 455 días		Plus productividad 365 días		Plus asistencia 306 días		Total anual
	Hora	Año	Hora	Año	Día	Año	
1	36,—	122.850	19,75	54.043	67,50	20.655	197.548
2	36,26	123.760	20,90	57.215	67,50	20.655	201.630
3	36,60	125.125	21,90	59.952	67,50	20.655	205.732
4	36,93	126.030	23,05	63.126	67,50	20.655	209.811
5	37,33	127.400	24,05	65.859	67,50	20.655	213.914
6	37,60	128.310	25,20	69.030	67,50	20.655	217.995
7	38,—	129.675	26,25	71.805	67,50	20.655	222.135
8	38,26	130.585	27,35	74.968	67,50	20.655	226.208
9	38,66	131.950	28,40	77.711	67,50	20.655	230.316
10	38,93	132.860	29,55	80.878	67,50	20.655	234.396
11	39,33	134.225	30,55	83.621	67,50	20.655	238.501
12	39,60	135.135	31,70	86.784	67,50	20.655	242.574
13	40,—	136.500	32,70	89.558	67,50	20.655	246.713
14	40,26	137.410	33,85	92.730	67,50	20.655	250.795

Artículo 30.—Horas extraordinarias.—El valor asignado a las horas extraordinarias es el siguiente:

Nivel	Valor hora extra.
1	100
2	102
3	104
4	106
5	108
6	110
7	112
8	114
9	116
10	118
11	120
12	122
13	124
14	126

Este sistema de pago para las horas extraordinarias queda considerado de carácter general, sin excepción alguna para todo el personal obrero, y sustituye al fijado en el artículo 6.º del Decreto número 2.380/1973, de 17 de agosto, de acuerdo con lo en él previsto.

Si en circunstancias especiales el trabajo extraordinario tuviera que ser realizado en horas intempestivas, la Dirección de la fábrica estudiará cada caso, por si la duración del mismo fuese objeto de consideración especial.

Cuando las horas extraordinarias se realicen en horario nocturno o en domingos, percibirán, además de las mismas, la parte correspondiente a tales conceptos.

Las especiales características de esta industria, en cualquiera de sus secciones y departamentos, por su continuidad en la fabricación y relación de productos entre los distintos departamentos, hace necesario que las horas extraordinarias a realizar por necesidades perentorias sean de libre establecimiento entre la empresa y sus trabajadores, por lo que ambas partes convienen no exista impedimento para que, sin sobrepasar las 50 horas mensuales y 240 anuales que la Ley señala, el trabajador acepte la obligatoriedad de traba-

jar, como máximo, 15 horas extraordinarias al mes, en cualquiera de los siete días de la semana, siendo de libre aceptación por parte del mismo las restantes horas, hasta llegar a las que determina la Ley.

Artículo 31.—Fiestas recuperables.—Las fiestas de este carácter se recuperarán —según convenido— aproximadamente en su mitad, en principio, a razón de 15 minutos por día laborable habido en el período comprendido desde el día 1 de enero hasta el 31 de mayo, inclusive.

Con este período de recuperación quedarán canceladas las fiestas de tal índole que oficialmente hubieran sido señaladas.

El día 22 de julio, festividad de Santa María Magdalena, patrona del pueblo de La Penilla, se considerará festivo recuperable.

Artículo 31.—Plus de antigüedad. — Los aumentos periódicos por tiempo de servicio, consistentes en tres trienios y cuatro quinquenios que determina el Reglamento de Régimen Interior, serán calculados sobre 240 pesetas.

Artículo 32.—Plus dominical y fiestas no recuperables.—El importe del plus dominical, que se abona igualmente en las fiestas de carácter no recuperable, será como sigue:

Primer domingo-festivo, abonar 400 pesetas.

Segundo domingo-festivo seguido, abonar 500 pesetas.

Tercer domingo festivo seguido y sucesivos, abonar 600 pesetas.

Considerando el tercer y sucesivos como de circunstancia excepcional por necesidad del trabajo y a petición de la empresa, y no a la del productor por cambios de su conveniencia.

Si la jornada fuera parcial inferior a tres horas y media, se abonará, como mínimo, 180 pesetas.

Artículo 33.—Plus de nocturnidad.—El importe de este plus será de 180 pesetas por jornada completa, desde las 21 horas hasta las 5 horas.

En caso de que un productor al finalizar su jornada normal tuviese que hacer alguna hora extraordinaria dentro del horario nocturno, se le abonará el tiempo empleado

en nocturno a razón de 24 pesetas/hora.

Si el productor fuera llamado en horas nocturnas, después de haber terminado su jornada, y el tiempo empleado fuese reducido, se le abonará, por un lado, horas extraordinarias, y por el otro, un mínimo por nocturnidad de 150 pesetas.

Artículo 34.—Plus de distancia. Este plus se calculará sobre 240 pesetas.

Artículo 35.—Plus de ayuda familiar.—Se estará a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior y Ley articulada de la Seguridad Social de 21 de abril del año 1966.

Artículo 36.—Licencias o ausencias retribuidas.—La empresa concederá a sus trabajadores licencia extraordinaria con retribución en los casos y proporción siguientes:

a) Matrimonio del trabajador, diez días naturales.

b) Fallecimiento o enfermedad muy grave de esposa, padres, padres políticos e hijos, tres días naturales.

Si el fallecimiento o la enfermedad tuviere lugar en distinta provincia, esta licencia se ampliará a cinco días naturales.

c) Intervención quirúrgica de esposa, padres, padres políticos e hijos (sin hospitalización), un día natural.

d) Fallecimiento de hermanos, hermanos políticos o enfermedad muy grave, un día natural.

Si el fallecimiento o la enfermedad tuviere lugar en distinta provincia, esta licencia se ampliará a tres días naturales.

e) Alumbramiento de esposa, tres días naturales.

f) Necesidad de atender personalmente a asuntos propios de justificada urgencia, tres días naturales al año.

Artículo 37. — Gratificaciones extraordinarias.—Con el fin de solemnizar las fiestas conmemorativas de la Natividad del Señor y 18 de julio, se abonará al personal una mensualidad en cada una de estas festividades, calculadas ambas sobre el salario base más antigüedad, si la hubiere.

Artículo 38. — Participación en beneficios.—La empresa abonará

una paga denominada de «beneficios», consistente en una mensualidad del salario base más antigüedad, si la hubiere.
Artículo 39.—Trabajos molestos

o incómodos. — Se considerarán trabajos molestos o incómodos, y serán bonificados mediante prima en la cuantía que se señala, los siguientes:

Denominación del trabajo	Bonificación
Limpieza no mecanizada de servicios higiénicos y sus desagües atascados	150 pesetas unidad
Limpieza de pozos sépticos	40 pesetas hora
Limpieza y trabajos interiores en calderas, hornos y digestor de estación depuradora	55 pesetas hora
Trabajos encima de hornos calientes, montado y desmontado de ventiladores, bridas ciegas o válvulas de intercomunicación de aire caliente y aparatos de control (termopares)	55 pesetas hora

Esta bonificación se devengará por unidades en el caso de tratarse de servicios higiénicos o sobre la base del tiempo de presencia en los elementos citados, cuando de su limpieza, reparación o entretenimiento se trate.

La limpieza corriente de alcantarillado se considera como trabajo normal.

Artículo 40.—Vacaciones.—Todo el personal de la fábrica tendrá derecho a las vacaciones anuales retribuidas siguientes:

—23 días naturales si lleva al servicio de la empresa antigüedad de hasta 5 años.

—30 días naturales si lleva al servicio de la empresa antigüedad superior a 5 años.

El personal mensual con más de 15 años de servicio disfrutará de 30 días naturales, o 26 laborables.

Las vacaciones serán concedidas, individual o colectivamente, en la época que señale la empresa, procurando, si es posible, complacer al personal.

En ningún caso el productor se negará a aceptarlas cuando le fueren señaladas, ya que para su distribución se deben tener en cuenta las necesidades de producción y productividad.

Al personal que disfrute sus vacaciones en el período comprendido desde el día 1 de noviembre (comienzo) hasta el día 31 de marzo (terminación), se le concederá

un día más por cada ocho interrumpidos de los laborables que le correspondan.

Durante el período de vacaciones el personal percibirá el salario base, plus de productividad y plus de asistencia, más el de antigüedad, si le hubiere.

Artículo 41.—Plus de asistencia, puntualidad, permanencia y comportamiento.—La empresa abonará al personal obrero el plus que por tales conceptos tiene establecido, a razón de 67,50 pesetas por día, durante 306 días, que corresponden a días de trabajo más días laborables de vacaciones.

Se establece este plus como estímulo al trabajador, premio de asistencia completa, de puntualidad y comportamiento en el trabajo; sobre éste, tanto en lo que se refiere a rendimiento como a voluntariedad, obediencia, acatamiento órdenes, respeto a los demás, etcétera.

Los productores que ocupan cargos sindicales o públicos y se vean precisados a ausentarse del trabajo por este motivo percibirán el plus de asistencia, previa presentación de un documento oficial acreditativo.

a) Asistencia:

1.º—La falta de asistencia, cualquiera que sea el motivo, bien por enfermedad, accidente, permiso, día festivo, ausencia justificada,

etcétera, no dará derecho a su cobro durante el período a que correspondan las ausencias.

2.º—La falta de asistencia sin causa justificada hará perder, por cada día dentro del mismo mes natural, el importe de diez días de este plus.

b) Puntualidad:

1.º—Por la comisión de una o dos faltas de puntualidad cometidas en cada mes natural, pérdida del tiempo no trabajado.

2.º—Por la comisión de tres a cinco faltas de puntualidad cometidas en cada mes natural, pérdida de tres días del plus de asistencia por cada una, más el tiempo no trabajado.

3.º—Por la comisión de seis o más faltas de puntualidad cometidas en cada mes natural, pérdida de diez días del plus de asistencia, más el tiempo no trabajado.

Se entenderá falta de puntualidad el retraso de más de cinco minutos en la incorporación al trabajo, cualquiera que fuere el motivo.

Faltas de puntualidad inferiores a cinco minutos.—Con las faltas de puntualidad inferiores a cinco minutos se procederá de la forma siguiente:

1.º—Por la comisión de una o dos faltas cometidas en cada mes natural, sin sanción.

2.º—Por la comisión de tres a cinco faltas cometidas en cada mes natural, pérdida de un día de plus de asistencia por cada una de ellas.

3.º—Por la comisión de seis o más faltas cometidas en cada mes natural, pérdida de tres días de plus de asistencia por cada una de ellas.

c) Permanencia:

1.º — Si la permanencia en el trabajo es inferior a la mitad de la jornada y existe la autorización necesaria, se producirá únicamente la pérdida del plus correspondiente al día.

2.º — Si la permanencia fuera inferior al horario obligado y la ausencia se produjera sin autorización, la pérdida del plus será de ocho días.

d) Comportamiento:

Si el comportamiento del productor fuera objeto de amonestación o sanción, de acuerdo con lo que determina el Reglamento de Régimen Interior en el capítulo de faltas y sanciones, se procederá en la forma siguiente:

1.º—Toda amonestación o falta leve, según el Reglamento de Régimen Interior, será sancionada con la pérdida del plus durante ocho días.

2.º—Si la falta fuera grave o muy grave, cuando no fuera objeto de despido se perderá la totalidad del mismo durante el mes en el que el hecho o falta se produzca o durante el período de la sanción, si es superior.

En caso de despido, no se abonará este plus en el mes en que se produzca.

Las cantidades no percibidas por el personal por las circunstancias expuestas, pasarán a formar un fondo a disposición de la Dirección de la fábrica, para que, a propuesta del Jurado de Empresa, se distribuya como fondo de asistencia social entre los productores que sufran desgracias personales o de familia de importancia económica.

Cuando el personal no perciba dicho plus, a causa de sanción, solamente podrá recurrir a la Dirección de la empresa, y para ello, justificará los cargos alegados que estime improcedentes y que dieron lugar a su suspensión.

CAPITULO VI

Artículo 42.—Comedor.—La empresa continuará con su comedor.

En caso de que los gastos del mismo aumentasen por subida de precios o manutención, el importe que el personal satisfaga podrá ser aumentado después de la firma de cada Convenio, y con fecha de 1 de enero siguiente, en un porcentaje no superior al tanto por ciento que se hubiere incrementado la tabla salarial.

El Jurado de Empresa deberá nombrar un representante que intervenga en el funcionamiento del mismo, a través del cual el personal podrá hacer las sugerencias

de mejoras que considere convenientes.

Artículo 43.—Economato.—La empresa continuará manteniendo, de acuerdo con las Leyes vigentes, su actual economato, y de las decisiones que tenga que tomar informará previamente al Jurado de Empresa.

Artículo 44.—Lactancias gratuitas.—La empresa seguirá concediendo a los hijos de los productores de plantilla fija, durante el primer año de vida, lactancias gratuitas de los productos que fabrica, donando el número de botes que de cada producto figuran en los esquemas establecidos a tal fin.

Cualquier caso de alimentación especial quedará a resultas del informe médico a la Dirección.

Artículo 45.—Becas.—La empresa continuará haciendo frente a las becas que, según Reglamento, tiene establecidas para los hijos de sus colaboradores de plantilla fija.

Artículo 46.—Autobús.—La empresa seguirá poniendo a disposición de los hijos de sus productores el medio de transporte para que durante el curso escolar puedan trasladarse a los colegios y centros de enseñanza de Santander, con recorrido de La Penilla-Santander por la mañana y, viceversa, por la tarde.

Para la concesión de plazas se atenderán a lo que determina el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 47.—Premio por años de servicio.—La empresa continuará concediendo a su personal al cumplir los 25, 40 y 50 años de servicio ininterrumpido en la Sociedad los premios siguientes:

1.º—Al cumplir 25 años de servicio, se concederán 25.000 pesetas.

2.º—Al cumplir 40 años de servicio, se concederán 40.000 pesetas.

3.º—Al cumplir 50 años de servicio, se concederán 50.000 pesetas.

Artículo 48.—Premio de fidelidad y presencia en el trabajo.—La empresa continuará abonando a su personal obrero, subalterno, administrativo y técnico, por semestres vencidos desde cada fecha individual, el premio denominado «fidelidad y presencia en el trabajo», estando supeditada su concesión a las normas siguientes:

a) Fidelidad:

No haber cometido ninguna falta muy grave dentro del semestre correspondiente.

b) Presencia en el trabajo:

Para este concepto se tendrá en cuenta la escala de:

0 faltas = 1.500 pesetas premio.
1-2 faltas = 750 pesetas premio.
3-4 faltas = 500 pesetas premio.
5 en adelante, sin derecho a premio.

Se considerará fecha fija de cada productor:

—La del último premio percibido; o

—La que a la entrada en vigor de este Convenio tenga señalada como inicial de ciclo para el percibo del mismo.

La comisión de falta muy grave anula en todo caso la concesión de este premio.

Se entenderán faltas de presencia en el trabajo todas aquellas que se produzcan, cualquiera que fuere el motivo, bien por enfermedad, accidente, permiso, ausencia justificada, etc., exceptuándose el período de vacaciones y las licencias o ausencias retribuidas, por las causas que determina el artículo 36 de este Convenio.

También se exceptuarán los días necesarios de ausencias de los productores que ocupen cargos sindicales o públicos, cuando se vean precisados a ausentarse del trabajo por este motivo, lo que acreditarán en cada caso con documento oficial.

Artículo 49.—Enfermedad.—En caso de enfermedad común o profesional y de accidentes, sean o no de trabajo, el personal tendrá derecho, además de los beneficios otorgados por el Reglamento de la Seguridad Social y demás disposiciones vigentes, a los siguientes complementos:

1.º—Si la enfermedad tuviese duración superior a los 15 días, la empresa abonará el complemento necesario para que el trabajador perciba, a partir del día de baja, el salario pactado en negociación colectiva, es decir, salario base y plus productividad, más antigüedad.

2.º—En caso de enfermedad profesional o accidente de trabajo, se

abonará el complemento necesario para que, juntamente con la prestación económica que perciba de la S. Social, el trabajador accidentado cobre el total del salario, sin plus de asistencia, desde el primer día en que resulte afectado por tal incapacidad y durante el tiempo al que tenga derecho a la citada prestación económica.

La empresa abonará el plus de asistencia, o parte del mismo, si a ello hubiere lugar, en aquellos casos que estime procedentes, según las normas que regulan tal concesión.

Los beneficios que se contemplan en el apartado anterior 1.º se percibirán por un período máximo de doce meses, prorrogables por otros seis si también se hubiese prorrogado la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, por presumir que durante éstos el trabajador puede ser dado de alta médica por curación.

La empresa tendrá la facultad de que, por el médico de la empresa, sea visitado en su domicilio el trabajador cuantas veces estime necesario. Del informe emitido en cada visita por dicho facultativo dependerá el abono o no del correspondiente complemento, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder, en su caso.

Artículo 50. — Prestación complementaria por incapacidad permanente total.—Al trabajador que, como consecuencia de accidente de trabajo resulte con una incapacidad permanente total, la empresa le concederá un complemento sobre la renta vitalicia asignada hasta alcanzar el 100 por 100 de su salario base y plus de productividad, sin plus de asistencia, durante un plazo de un año, fijándose como salario regulador el obtenido en el último año de trabajo normal anterior al momento en que se produzca el accidente.

En los casos en los que la empresa lo estime posible y conveniente, podrá reincorporarse a su servicio personal, para encomendarle

—previa readaptación— una función compatible con sus condiciones físicas, en cuyo supuesto, si su rendimiento fuera normal, le abonará el salario total correspondiente al puesto asignado, sin

deducción de la cantidad que viene percibiendo por la renta.

La renuncia por parte del trabajador a esta reincorporación, así como la realización de trabajos fuera de la empresa, dará lugar a la supresión de esta prestación complementaria.

Artículo 51.—Prestación por incapacidad permanente parcial.—El personal reincorporado a la empresa que tenga asignada una renta vitalicia por incapacidad permanente parcial como consecuencia de accidente de trabajo, percibirá la totalidad del jornal que le corresponda por el puesto de trabajo que haya de desempeñar, con rendimiento normal, sin deducción de la cantidad que perciba por dicha renta.

Artículo 52.—Prestación económica por incapacidad temporal.—A partir del primer día de baja por accidente, y hasta su alta en el trabajo —por un período máximo de un año—, la empresa abonará al lesionado la cuantía correspondiente, a fin de que, con la prestación del Seguro, sus ingresos alcancen el 100 por 100 de su salario base y plus de productividad, sin plus de asistencia, reconociéndose a la empresa la facultad de vigilancia y comprobación que se determina en el artículo 49. No obstante, la empresa queda facultada para abonar el mencionado plus de asistencia en aquellos casos que estime procedentes.

Artículo 53.—Mejora de las bases de cotización al Mutualismo Laboral.—Existe aprobada por el Ministerio de Trabajo la mejora voluntaria de las bases de cotización a la Seguridad Social para cubrir las contingencias de vejez, invalidez, muerte y supervivencia, derivadas de enfermedad común o accidente no laboral, y hasta alcanzar dichas bases de cotización la retribución efectivamente percibida por los trabajadores o, en su caso, el tope límite establecido legalmente en las bases de cotización a la Seguridad Social.

Dicha mejora se implantó de conformidad con la legislación vigente en el momento de su establecimiento y aprobación.

Artículo 54.—Dote femenina.—La empresa continuará abonando

al personal femenino que contraiga matrimonio, como dote, una cantidad equivalente a tantas mensualidades de sueldo o salario como años de servicio haya prestado en la misma, calculada sobre el salario base y plus de productividad, sin asistencia, y sin que la cantidad que cobre por este concepto pueda exceder de seis mensualidades. No se tendrá derecho a este denominado concepto de dote si se opta por continuar en la empresa.

Artículo 55.—Subsidio de nupcialidad. — Al personal femenino que opte por continuar en la empresa, y al masculino, se le concederá como subsidio de nupcialidad una cantidad equivalente a la doceava parte de su salario base anual, incluido el plus de productividad, pero sin el plus de asistencia.

Artículo 56.—Obsequio de natalidad.—La empresa abonará, como obsequio de natalidad, la cantidad de 1.500 pesetas a favor de cada hijo nacido a todo productor fijo de plantilla al servicio de la misma.

Artículo 57.—Ayuda para hijos subnormales.—Como colaboración en los gastos que origina la recuperación de los subnormales, la empresa establece la concesión de una ayuda de 1.000 pesetas mensuales a los hijos o hermanos menores de 21 años de los productores fijos en plantilla que estén a cargo de los mismos.

Para la percepción de esta ayuda será requisito indispensable que su situación de subnormal haya sido reconocida por la Seguridad Social y disfrute de los beneficios que la misma concede.

Artículo 58.—Obsequio de Navidad.—La empresa continuará entregando a su personal el obsequio denominado de «Navidad», consistente en caja de bombones.

Artículo 59.—Obsequio de Reyes. — La empresa, igualmente, continuará entregando a los hijos de sus productores fijos, comprendidos entre las edades de dos a doce años, juguetes de Reyes apropiados a las respectivas edades y sexos.

Artículo 60.—Prendas de trabajo.—La empresa continuará entre-

gando a su personal las prendas de trabajo que se determinan en el artículo 123 del Reglamento de Régimen Interior, con aquellas variaciones introducidas o que la práctica aconseje.

Artículo 61. — Recreo.—Deportes.—La empresa continuará favoreciendo con subvenciones y seguirá prestando su buena atención, por medio de la Comisión correspondiente, en la organización de las actividades de recreo y deportes creadas por la misma.

CAPITULO VII

Artículo 62. — Contraprestaciones.—Los productores se comprometen, en compensación a las ventajas económicas y sociales dimanantes del presente Convenio, a seguir cumpliendo su cometido con la obligada disciplina y óptima diligencia en sus funciones, aplicación y lealtad a la empresa.

En su virtud, convienen con la misma los acuerdos que a continuación se detallan:

Artículo 63.—Cuadro de niveles. — Habiendo quedado debidamente impuestos de lo concerniente a la organización técnica y práctica del trabajo, así como a los factores y calidad que se han tenido en cuenta para la valoración de los puestos de trabajo, acuerdan aceptar dicha valoración.

Artículo 64.—Turnos de trabajo.—De acuerdo con lo que determina el artículo 33 de este Convenio, señalando una cantidad fija para los que prestan servicio en turno de noche, se conviene y acepta que los horarios reguladores de trabajo sean los siguientes:

Horario para tres turnos:

1.º—Desde las 5 horas hasta las 13 horas.

2.º—Desde las 13 horas hasta las 21 horas.

3.º—Desde las 21 horas hasta las 5 horas.

Con un descanso de media hora a cada turno.

En aquellos servicios en los cuales se pueda reducir la jornada semanal a 45 horas, se llevará a cabo a razón de 5 días a 8 horas y un día a razón de 5 horas.

En los departamentos en los que se puede interrumpir el horario

continuo, se aplicará el siguiente:

1.º—Desde las 6 horas hasta las 13 horas y 30 minutos.

2.º—Desde las 13 horas y 30 minutos hasta las 21 horas; y

3.º—Desde las 21 horas hasta las 4 horas y 30 minutos.

Concediendo un descanso voluntario a cada turno.

Horarios para dos turnos:

El personal que trabaje a dos turnos diurnos tendrá el siguiente horario:

1.º—Desde las 6 horas hasta las 13 horas y 30 minutos; y

2.º—Desde las 13 horas y 30 minutos hasta las 21 horas.

Concediendo un descanso voluntario a cada turno.

Horario para dos turnos en recepción leche fresca:

1.º—Desde las 8 horas hasta las 15 horas y 30 minutos; y

2.º—Desde las 16 horas y 30 minutos hasta las 24 horas.

Concediendo un descanso voluntario a cada turno.

Horario normal:

Por la mañana: Entrada, 7,30 horas; salida, 12.

Por la tarde: Entrada, 13 horas; salida, 17,30 horas.

La empresa, en uso de la facultad que le conceden las disposiciones legales vigentes, tanto en la Ley de Descanso Dominical como en la Ordenanza Laboral sobre organización del trabajo, podrá emplear en sábado, cuando la organización lo exija por causas ineludibles, al personal indispensable, al que se le concederá dentro de la semana siguiente, preferentemente el lunes, si el número de productores ocupados en sábado lo permite, y si no, en turnos sucesivos, el descanso correspondiente al tiempo empleado en la jornada del sábado.

Este descanso será cuando se trabajen hasta 4 horas y treinta minutos del mismo número de horas, y de un día completo cuando se trabajen más de 4 horas y 30 minutos en sábado.

De no concederse el descanso, se abonarán todas las horas trabajadas en sábado como extraordinarias, con los importes estable-

cidos en este Convenio Colectivo Sindical.

Se considerará horario nocturno el comprendido desde las 21 horas hasta las 5 horas.

Será facultad privativa de la empresa fijar los horarios necesarios, previa aprobación de la Inspección Provincial de Trabajo.

Artículo 65. — Trabajos en domingos y festivos.—La representación de la parte social admite y comprende que, en casos de urgencia, haya necesidad de trabajar en departamentos cuyas funciones no están excluidas de la Ley de Descanso Dominical, por lo que, en atención a tales urgencias y en la confianza de que se hará el mejor uso posible, deciden la aceptación por parte del personal, previa autorización de la Delegación Provincial de Trabajo, para trabajar en dichos casos y días en el turno de 5 a 13, percibiendo, además del jornal, la prima dominical o recompensa por horas extraordinarias, según el caso.

Artículo 66.—Vacaciones.—La representación social está conforme y acepta que las vacaciones se disfruten según se determina en el artículo 40 de este Convenio.

Ingresos, ascensos, despidos y ceses

Artículo 67. — Ingresos. — En cuanto a la admisión del personal, por su permanencia, queda clasificado de la siguiente manera:

Fijo.

Temporero.

Eventual.

Interino.

Cuyas clasificaciones quedan determinadas en el Reglamento de Régimen Interior.

El período de prueba para el personal de nuevo ingreso queda fijado así:

Personal técnico titulado: 6 meses.

Empleados: 3 meses.

Subalternos y obreros: 2 meses.

Rigiéndose en todo lo demás de acuerdo con lo que asimismo determina el Reglamento de Régimen Interior.

En relación con los escalafones del personal temporero, por ser éste el que pasa a fijo, bien para cubrir vacantes o por aumento de

plantilla, y únicamente con el fin de crear entre el mismo un estímulo que les sirva de acicate en el buen desempeño de las funciones y acatamiento del orden y disciplina de la empresa, se conviene que el 50 por 100 de los que en cada caso pasen a plantilla fija sean elegidos libremente por la empresa.

Se respetará el turno de antigüedad para todos los temporeros en plantilla a la entrada en vigor del primer Convenio, por lo que la facultad de elección se circunscribe únicamente a aquellos cuya filiación haya sido a partir del día 1 de mayo de 1965.

Artículo 68.—Ascensos.—Siendo comprensible que la evolución técnica, de mando, etc., en la industria cada día presenta nuevas facetas y necesidades, se acuerda que las vacantes que se produzcan en las categorías de contra maestres, encargados y capataces sean designadas por la empresa entre el personal de su plantilla, si reúne las condiciones necesarias, y ello, previo concurso-oposición. En caso contrario, se nombrarán libremente por la empresa con personal ajeno a la misma.

Artículo 69.—Despidos y ceses.—Si las variaciones en los elementos de producción o de nuevas estructuras orgánicas ocasionasen excedentes de plantilla, independientemente de lo que determinan las disposiciones legales sobre situación de paro, la Dirección de la fábrica podrá solicitar a la Delegación Provincial de Trabajo la amortización de aquellas vacantes que se produzcan entre el personal de plantilla fija a causa de jubilación, excedencia, matrimonio femenino, etc., sin verse obligada a completar la plantilla anteriormente establecida con personal temporero, ya que éste solamente debe pasar a fijo cuando las necesidades del trabajo lo requieran. Antes de establecer la solicitud de amortización, se informará al Jurado de Empresa.

Para todo lo demás a este respecto seguirá rigiendo lo que determina el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 70.—Plantillas.—La empresa seguirá disponiendo de las actuales plantillas de personal.

Una, de personal fijo, y otra, de temporero para la sección láctea, y lo mismo para la sección de chocolates, a lo que obligan las respectivas Ordenanzas Laborales de Trabajo y las distintas épocas denominadas de «campana para la contratación del personal temporero».

En aras de una mayor agilidad en el desarrollo de los trabajos y economía de la producción, la Dirección de la fábrica podrá disponer libremente, y en todo momento y situación, para que el personal de una sección pueda prestar servicio en la otra, sin más requisito que informar al Jurado de Empresa de las causas y motivaciones del hecho, así como del período de tiempo que fuera menester.

Artículo 71.—Faltas y sanciones.—Las faltas cometidas por el personal seguirán clasificándose en leves, graves o muy graves, según las circunstancias que se detallan en el Reglamento de Régimen Interior, y serán sancionadas de acuerdo con el citado Reglamento y siguiendo las normas y causas que determina el Decreto 2.381/1973, de 17 de agosto, por el que se aprobó el texto del artículo II de la Ley de Bases de la Seguridad Social.

La empresa queda facultada para, cuando la índole del hecho o sanción así lo aconseje, someterlo o ponerlo en conocimiento, además del Jurado de Empresa, de la Comisión Paritaria, de la que se trata en el artículo 14 de este Convenio.

Se concede importancia especial para la concesión del plus de asistencia, puntualidad, comportamiento, permanencia, etc., a los conceptos siguientes:

- 1.º—Eficacia en la labor.
- 2.º—Aprovechamiento correcto de útiles, prendas de trabajo, etcétera.
- 3.º—Evitar paros indebidos en la labor.
- 4.º—No motivar pérdida de tiempo al hacer uso de los servicios comunes.
- 5.º—No trasladarse sin permiso del jefe a otro departamento o sección.

6.º—Obediencia a los jefes y respeto a los compañeros.

7.º—Comienzo y fin de jornada en el puesto de trabajo.

8.º—Voluntariedad para realizar trabajos en otros departamentos o secciones.

9.º—Colaboración leal para el mantenimiento de la disciplina.

Artículo 72.—Sin perjuicio de lo que se indica en el primer párrafo del artículo 71, cuando un productor haya cometido tres faltas graves o una muy grave en el trabajo, perderá su nivel habitual.

Cuando un productor dado de baja por enfermedad no se le encontrase en su domicilio y no justificase debidamente tal ausencia, se procederá a la revisión de su puesto de trabajo, y, en consecuencia, de su nivel habitual.

La obediencia, el orden, la disciplina y armonía en el trabajo son los factores esenciales de la productividad.

Artículo 73.—Hurto.—El hurto, fraude, deslealtad o abuso de confianza, según determina el Reglamento de Régimen Interior, será siempre considerado como falta muy grave y será sancionada con el despido.

Si se diera el caso de que un temporero de nuestro escalafón trabajase por cuenta de otra empresa en el interior del terreno o instalaciones de nuestra Sociedad y cometiera hurto de materiales o productos, la empresa tendrá derecho a considerarlo como causa de baja automática en su escalafón.

Artículo 74.—Aprendices.—Por estar esta empresa situada en una zona rural y ser su finalidad principal la de elaborar una extensa gama de productos alimenticios, dietéticos y varios, el personal de «oficios varios» se considerará auxiliar, por estar dedicado al entretenimiento y reparación urgente de la maquinaria de fabricación.

Siendo aquélla una aspiración de la parte social para mejorar esta situación, la empresa accede a admitir mayor número de aprendices que los que señala como mínimo la Ley, siempre y cuando que por tal concesión no se vea obligada, al término del período de formación, a aumentar innecesariamente

riamente su plantilla con estos aprendices. Por lo que la empresa, cada cuatro años, después de los exámenes, pasaría un aprendiz a su plantilla como mínimo legal, dando para los demás concluido el período de enseñanza, concediéndoles un certificado en el que se acredite, si superaron las pruebas, que fueron declarados aptos, sin derecho a ocupar plaza en la plantilla de la empresa, salvo que en aquel momento la hubiere.

CAPITULO VIII

Disposiciones varias

Artículo 75. — En todo lo no específicamente afectado por el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior de esta empresa, Ordenanzas Laborales de Trabajo que la afecten y demás disposiciones de carácter general vigentes.

Cláusula adicional

Ambas partes establecen expresamente que las normas del presente Convenio son aplicables en tanto tengan vigencia todas y cada una de ellas.

Por lo tanto, si la Delegación Provincial de Trabajo no aprobase alguna norma del mismo, y con ello, a juicio de cualquiera de ambas partes, se desvirtuase su contenido, será declarado ineficaz en su totalidad y examinado de nuevo por la Comisión Deliberante, por lo que el Convenio no entraría en vigor hasta tanto no se adoptasen nuevos acuerdos de modificación o ratificación.

Asimismo, se considerará ineficaz en el supuesto de que futura disposición legal modifique parcial o totalmente alguna de las normas pactadas.

Pacto adicional

En tanto dure la vigencia del Decreto 696/75, del 8 de abril de 1975, del Ministerio de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» del 9 de abril de 1975), las partes del Convenio establecen que las tablas salariales aplicables serán las que constan en el anexo número 1, las cuales suponen, respecto al Convenio anterior de fecha 1 de mayo de 1974, un aumento solamente

del coste de vida en el conjunto nacional de los doce meses anteriores, es decir, del 30 de abril de 1974 al 30 de abril de 1975.

Lo que firman, en Santander a 10 de junio de 1975: como presidente, don Enrique Quiruelas Huidobro; como secretario, don Angel Rosales Arsuaga; letrado, señorita María Josefa Diego Revuelta; como vocales sociales, don Antonio Palazuelos San Martín, don Luis Alberto Arranz Guerrero, don Baltasar Castanedo Riva, don Rufino Agudo San Martín, don Mauricio Gutiérrez Mora, don José Flor Anuarbe, don Marcelino Astobiza Fernández, don Jacinto Martínez Ocejo y don Manuel Gutiérrez Palazuelos; como asesores de los mismos, don Leocadio Gutiérrez Sainz, don José Luis Mencía Coteró y don José María Revuelta González; como vocales económicos, don Antonio Cortés Colomer, don Enrique García Pascual, don Gonzalo Cubero de la Cruz, don Alfonso Díaz Felgueres, don Luis G. Valladares Gutiérrez y don Avelino L. Bedia Díez, y como letrado, don Luis de la Vega Pereda.

Artículo 29. — Tabla salarial, incrementando en un 17,22 por 100 los importes de la tabla vigente en 1 de mayo de 1974, equivalente al aumento experimentado por el coste de la vida desde el día 30 de abril de 1974 al día 30 de abril de 1975:

Nivel	Total anual
1	160.502
2	165.032
3	169.561
4	174.090
5	178.620
6	183.149
7	187.679
8	192.208
9	196.737
10	201.267
11	205.796
12	210.326
13	214.855
14	219.384

Artículo 30. — Horas extraordinarias (incremento del 17,22 por 100):

Nivel	Valor horas extraordinarias
1	
2	90,26
3	92,60
4	96,12
5	98,46
6	101,98
7	104,32
8	106,67
9	110,18
10	112,53
11	114,87
12	118,39
13	120,73
14	124,—
	126,—

Artículo 31. — Plus antigüedad. Se calculará sobre 22,71 pesetas.

Artículo 32:

Primer domingo o festivo, abonar = 375,10 pesetas.

Segundo domingo o festivo seguido, abonar = 445,43 pesetas.

Tercer domingo o festivo seguido, abonar = 555,62 pesetas.

Si la jornada fuera parcial, inferior a tres horas y media, se abonarán, como mínimo, 173,48 pesetas.

Artículo 33.—Plus de nocturnidad.—El importe de este plus será de 167,62 pesetas.

Para horas extraordinarias dentro del horario nocturno, a razón de 20,95 pesetas/hora, y un mínimo de nocturnidad a razón de 139,49 pesetas.

Artículo 34.—Plus de distancia. Se calculará sobre 222,71 pesetas.

Artículo 39.—Trabajos molestos o incómodos. — Se actualizan los importes correspondientes a los conceptos a que alude el artículo en las cantidades:

- 139,49 pesetas/unidad.
- 40,— pesetas/hora.
- 55,— pesetas/hora.
- 55,— pesetas/hora.

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL
DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto. — Aprovechamiento forestal de 5 hectáreas y 40 áreas

de eucalipto en el monte Peña Cabarga (segunda subasta).

Tipo.—1.061.750 pesetas.

Plazo de ejecución.—Cuatro meses.

Garantías.—La provisional, pesetas 31.235. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don ..., vecino de..., calle de..., número..., en nombre propio o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de... con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez reueltas las mismas.

Santander, 15 de noviembre de 1975.—El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 31 de 1975, a instancia de «Charity, S. A.», representada por el procurador don José Antonio de Llanos García, contra «Novedades Sonia», con establecimiento abierto en Basauri (Vizcaya), Plaza de España, número 7, en situación de rebeldía, sobre reclamación de 30.404 pesetas de principal y gastos de protesto y otras 15.000 pesetas más calculadas para costas, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, los siguientes bienes:

Una máquina registradora, sin marca, modelo antiguo, número 1887115, pintada de azul y rojo, tasada en 1.000 pesetas.

Cincuenta jerseys de niño, de diferentes tallas y colores, a 100 pesetas unidad, valen 5.000 pesetas.

Cuarenta vestidos de señora, de punto, de diferentes tallas y colores, a 400 pesetas unidad, valen 16.000 pesetas.

Cincuenta camisas de vestir de señora, de diferentes medidas y colores, a 300 pesetas unidad, valen 15.000 pesetas.

Veinte pantalones de caballero, de tergal, de distintas tallas y colores, a 200 pesetas unidad, valen 4.000 pesetas.

Treinta pantalones de señora, de tergal, de distintas tallas y colores, a 200 pesetas unidad, valen 6.000 pesetas.

Veinte faldas de señora, de diferentes tallas y colores, tasadas en 3.000 pesetas.

Treinta pantalones de niño, de diferentes tipos, tasados en 3.000 pesetas.

Sesenta jerseys de caballero, de fibra, de diferentes tallas y colores, tasados en 1.050 pesetas.

Los derechos de arriendo y traspaso de la lonja en la Plaza de España, número 7, de Basauri, donde se encuentra instalado el comercio denominado «Novedades

Sonia», tasados en 100.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (Palacio de Justicia, calle Alta, número 18) el día 19 de diciembre próximo, a las doce horas; y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento abierto al efecto una cantidad, al menos, igual al 10 por 100 del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate, por lo que respecta al derecho de traspaso que se subasta, en calidad de ceder a un tercero.

Que no aparece en autos acreditado si los derechos de traspaso que se subastan ostentan cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito de la actora, y que, de existir, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 10 de noviembre de 1975.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 411/74, se ha practicado la tasación de costas correspondiente que, copiada, dice así:

Tasación de costas

Tasa judicial, registro, 20 pesetas.

Diligencias previas, 15 pesetas.

Juicio, 100 pesetas.

Exhortos, 225 pesetas.

Ejecución, 30 pesetas.

Indemnización a Concepción Galán, 1.000 pesetas.

Reintegros y Mutualidades, 215 pesetas.

Total, 1.605 pesetas (salvo error u omisión).

Torrelavega a 7 de febrero de 1975.—El secretario, Félix Arias Corcho.

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación a María Jesús Pajaro Díaz, en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a treinta de octubre de mil novecientos setenta y cinco. 1.943

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Don Antonio Roma Alvarez, juez de Primera Instancia de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria de dominio número 96 de 1975, promovido por el procurador de los Tribunales don Juan Luis Pelayo Pascua, en nombre y representación de don Tomás Zarraonandía Martínez, mayor de edad, casado, industrial; de doña María Felisa Martínez Liendo, mayor de edad, casada y sus labores; de doña Josefa, don Manuel, don Aniceto y don José Martínez Helguera, todos mayores de edad, casados, sus labores la primera y empleados los otros tres, todos vecinos de Castro Urdiales, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales de las fincas que luego se dirán, urbanas, y se inscriban en aquel Registro las correspondientes a cada uno de los solicitantes del expediente en la forma que también se indicará, cancelándose las inscripciones contradictorias existentes en el expresado Registro de la Propiedad de dichas fincas a nombre de doña Isabel Helguera Helguera, y, por el presente edicto, se convoca a la titular registral, doña Isabel Helguera Helguera, doña Amalia Martínez Helguera, don Alfredo Martínez Helguera o a los causahabientes de los mismos y demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar lo solicitado en dicho expediente

para que dentro del plazo de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en los tablones de anuncios del Juzgado Comarcal, del Ayuntamiento de Castro Urdiales y en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «Alerta» de Santander, puedan comparecer en indicado expediente en forma legal, para alegar lo que a su derecho convenga.

Las fincas objeto de dicho expediente son las siguientes:

A nombre de don Tomás Zarraonandía Martínez: Urbana.—Piso primero derecha.

A nombre de doña María Felisa Martínez Liendo: Urbana.—Piso primero izquierda.

A nombre de doña Josefa Martínez Helguera: Urbana.—Piso segundo derecha.

A nombre de don Manuel Martínez Helguera: Urbana.—Piso segundo izquierda.

A nombre de don Aniceto Martínez Helguera: Urbana.—Piso tercero derecha.

A nombre de don José Martínez Helguera: Urbana.—Piso tercero izquierda.

Todos de la casa número 6, antes 8, de la calle de Ardigales, de Castro Urdiales.

Cuantía: 380.000 pesetas.

Dado en Laredo a 17 de octubre de 1975.—El juez de Primera Instancia, Antonio Roma Alvarez.—El secretario (ilegible).

Por medio de la presente, dimanante de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.051/74, por lesiones en agresión, se cita al lesionado Francisco Gómez Recio, que se encuentra en ignorado paradero, para que en un plazo de diez días se persone en este Juzgado, a fin de ser oído en las diligencias de referencia, hacerle el ofrecimiento de acciones y citarle para ante el señor médico forense.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación a Francisco Gómez Recio, expido la presente, en Torrelavega a 20 de octubre de 1975.—El secretario (ilegible). 1.944

El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Instrucción número dos,

Hago saber: Que en las diligencias sumario 63/1974, seguidas por hurto y estafa contra Ricardo Vicente Lasúrtegui, se ha acordado dejar sin efecto su busca y captura, por haber sido habido.

Santander a 31 de octubre de 1975.—El magistrado juez de Instrucción, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (ilegible). 1.945

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 1.377/75, seguido por imprudencia con lesiones y daños contra Michael Christian Cransac, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 7 de enero, y hora de las diez cuarenta y cinco, en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Michael Christian Cransac, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 28 de octubre de 1975.—El secretario (ilegible). — Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible). 1.941

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 1.039/75, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 29 de octubre de 1975. El señor juez municipal del número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Julio Martín-Riva García

y André Rey Adrieme, mayor de edad, soltero el primero y de estado desconocido el segundo, empleado y agente de Educación, y vecino el primero de Madrid y el segundo residente en Francia, por daños por imprudencia; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a André Rey Adrieme a la pena de 3.000 pesetas de multa o diez días de arresto subsidiario, caso de impago, indemnización de 9.263 pesetas a Manuel Manrique Rasilla y las costas del juicio, absolviéndose libremente a Julio Martín-Riva García.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.» (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en legal forma a expresado condenado, cuyo domicilio actual se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 29 de octubre de 1975.—Doy fe.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

1.942

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 1.268/75, seguido por daños contra Fermín Azabal Iglesias, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 14 de enero, y hora de las doce treinta, en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Fermín Azabal Iglesias, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 4 de noviembre de 1975.—El secretario (ilegible). — Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible).

1.976

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 1.132/75, seguido por imprudencia con daños contra

Gregorio Pellicer Nozal y otros, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 14 de enero, y hora de las diecisiete quince, en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva para la citación en legal forma al expresado Gregorio Pellicer Nozal, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 5 de noviembre de 1975.—El secretario (ilegible). — Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible).

1.974

Por medio de la presente, dimanante de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 231/75, por lesiones en accidente de circulación, como perjudicado José María Cos Salas, en representación de su hija menor Ana María de Cos Fernández, se cita y emplaza para que en el término de cinco comparezca ante el Juzgado de Instrucción del partido, a usar de su derecho si le conviniere, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el perjudicado a Eugenio Prellezo González.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación y emplazamiento a Eugenio Prellezo González, que en la actualidad se encuentra en Alemania, expido la presente, en Torrelavega a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. (Firma ilegible.)

1978

JUZGADO COMARCAL DE SANTOÑA

Don Andrés Díez-Astraín Rodrigo, juez comarcal de Santoña (Santander),

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número 45 de 1975, que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Rogelio Vecino Gómez, contra los herederos o quienes se crean con derecho a la herencia de don Nemesio Madrazo López, en lo re-

ferente a la parcela que dicho juicio se refiere, y doña María Madrazo Ruiz, vecino aquél de Solórzano y ésta de Bilbao, en ignorados paraderos los posibles herederos, sobre reivindicación de terrenos, cuantía fijada en 12.000 pesetas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, a medio de la presente, emplazar a los demandados que, como herederos de la herencia de don Nemesio Madrazo López, se crean con algún derecho, para que dentro del término de seis días, improrrogables, comparezcan ante este Juzgado; bajo apercibimiento de seguirse el procedimiento en su rebeldía.

Y para que tenga lugar dicho emplazamiento en forma se libra el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Santoña a 8 de noviembre de 1975.—El juez comarcal, Andrés Díez-Astraín Rodrigo.

1.979

Por medio de la presente, dimanante del juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 953/75, por daños en accidente de circulación, se cita y emplaza para que, en un término de diez días, se personen ante este Juzgado a fin de ser oídos, hacerles el ofrecimiento de acciones, testimoniarse documentación del vehículo y presentación de presupuesto de los daños al denunciado Vittorio Shorguelo, avecindado en Italia, y al perjudicado «S. A. T. Soc, Apuana Turismo», en la persona de su representante legal.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia expido la presente, en Torrelavega a seis de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. (Firma ilegible.)

1.977

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de declaración de herederos por fallecimien-

to de don José María de Noreña Aldalur, natural de Renedo, nacido el día 23 de octubre de 1912, hijo de los finados don José de Noreña y Jado y doña Julia Aldalur del Valle, que falleció en esta ciudad, de donde era vecino, el día 4 de junio de 1975 en estado de soltero y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, reclamando la herencia para sí su hermana de doble vínculo doña María Luz de Noreña Aldalur, así como para su también hermana de doble vínculo doña María del Milagro de Noreña Aldalur.

Y por medio del presente, se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata para que comparezcan en el Juzgado, a reclamarla, dentro del plazo de treinta días.

Dado en Santander a 16 de octubre de 1975.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión del día 10 de julio de 1974:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales», acordándose que por Secretaría se pasen a las dependencias o negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Adjudicar siete licencias de taxis, por orden de antigüedad, entre las asalariados de la industria, y otras tres, mediante sorteo, entre los asalariados con derecho a participar que lo habían solicitado.

Aprobar la distribución de la cantidad consignada en presump-

to para atenciones de deportes en el presente año.

Aprobar un expediente de devolución de ingresos indebidos.

Aprobar dos certificaciones a favor del contratista don Manuel Frechosa, correspondientes a las obras de demolición, por ruina, de las casas número 25 de la Vía Cornelia y 11 de la calle de San Sebastián.

Santander, 15 de julio de 1975. El secretario, Luis de la Riva y del Hoyo.—Visto bueno, el alcalde accidental, José Luis Odriozola Argos. 1.181

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 17 de julio de 1974:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales», acordándose que por Secretaría se pasen a las dependencias o negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Conceder anticipos reintegrables de dos mensualidades a dos funcionarios municipales.

Aprobar liquidaciones de horas extraordinarias devengadas por distintos empleados municipales.

Garantizar el resultado económico de las corridas de toros de la feria de Santiago.

Aprobar relaciones de facturas y jornales que formula la oficina interventora.

Aprobar proyecto de construcción de edificio destinado a Centro de Rehabilitación y Urgencias del Centro Médico Nacional «Marqués de Valdecilla».

Autorizar a doña Amparo Barreira del Río las obras de instalación de farmacia en Andrés del Río.

Autorizar a don Bernabé Mario Fernández las obras de acondicionamiento de local comercial en la Bajada de Rumayor, número 20.

Autorizar a don Manuel Antolín Millán las obras de construc-

ción de cabrete, aseo y adecentamiento de local, sin destino determinado, en Liébana, 5, bajo.

Autorizar a «Magefesa» las obras de acondicionamiento de local para ampliación de sus almacenes instalados en Capitán Palacios-Columna Sagardía.

Autorizar a don Francisco Barrio García las obras de reforma de huecos y ampliación de cocina en La Tierruca, chalet, núm. 7-A, calle de Cisneros.

Autorizar a don Baldomero Madrazo Felín el derribo del inmueble número 17 del barrio La Pereda, de Cueto.

Autorizar al Banco Atlántico, S. A., la instalación de varios letreros en la calle de Isabel II, número 26.

Aprobar moción en relación con la construcción de unos voladizos, por la Cooperativa Nuestra Señora de la Esperanza, en el edificio que construye en la calle de Mies del Valle.

Aprobar moción en relación con el expediente sobre licencia de obras a don Antonio Pacheco Sainz-Pardo.

Redactar contrato de prestación de servicios con un procurador.

Aprobar moción de la Ponencia de Personal sobre aplicación de coeficientes a distintos funcionarios municipales.

Personarse en el juicio, sobre interdicto de obra nueva, promovido por don Julio García Pernía contra este Ayuntamiento y don Gervasio Ruiz Diego.

Declarar de urgencia y realizar por concierto directo las obras de sustitución de semáforos de vehículos y peatones.

Aprobar el proyecto y presupuesto para la construcción de una galería de 518 nichos en el cementerio de Ciriego, y redactar las condiciones de la subasta para la adjudicación de las obras.

Expresar al letrado consistorial jefe don Casto Soto el más sentido pésame corporativo por el reciente fallecimiento de su señora esposa (q. e. p. d.).

Expresar al ilustrísimo señor don Julio Arce Alonso la más sincera felicitación corporativa por haber-

le sido concedida recientemente la «Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort».

Santander, 22 de julio de 1974.
El secretario, Luis de la Riva y del Hoyo.—Visto bueno, el alcalde accidental, José Luis Odriozola Argos. 1.215

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 1974:

Toma de posesión del ilustrísimo señor don Marino Fernández-Fon-techa y Saro del cargo de alcalde-presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Santander, para el que ha sido designado por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, y cese del ilustrísimo señor don Alfonso Fuente Alonso en el desempeño de aquel cargo.

Santander, 26 de julio de 1975.
El secretario, Luis de la Riva y del Hoyo.—Visto bueno, el alcalde, Marino Fernández-Fon-techa. 1.233

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 31 de julio de 1974:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Encomendar las inspecciones sanitarias de locales y viviendas a los médicos titulares de los respectivos distritos.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales», acordándose que por Secretaría se pasen a las dependencias o negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Aprobar moción de la Alcaldía proponiendo la adopción de diversos acuerdos como consecuencia de sugerencias formuladas por el señor presidente de la Junta del Puerto de Santander.

Proponer al Pleno acuerde otorgar poder, con todas las facultades de los generales para pleitos, en favor de dos procuradores de Madrid.

Incluir en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa la finca número 62 de la calle del Marqués de la Hermida.

Acceder a lo solicitado por don Aniceto Lavín Mazo para que se archive el expediente tramitado a su instancia para la inclusión en el mismo Registro de una finca sita en la Avenida de Pedro San Martín y carretera de Adarzo, siempre que se compruebe que dicha finca no es incluible en aludido Registro.

Acceder a la petición de don José Luis Rodríguez Parets Gómez para que se le tenga por desistido de su petición de inclusión en el mismo Registro de una finca sita en el sitio de Santa Cruz, con entrada por la calle Alta, entre los números 55 y 57, siempre que se compruebe que dicha finca no es incluible en repetido Registro.

Acceder a lo solicitado por don Luis Sierra Cano, don Luis Vejo Vejo y don Santiago Malo Segura para la transmisión de la finca número 30 de la calle de San Fernando incluida en el Registro antes citado, así como también la obligación de construir en el plazo de un año.

Conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades a un funcionario municipal.

Aprobar liquidaciones de horas extraordinarias devengadas por distintos funcionarios.

Abonar las suplencias efectuadas al señor capellán administrativo del cementerio de Ciriego por el señor cura párroco de San Román de la Llanilla.

Conceder prestaciones gratias no comprendidas en el servicio médico-farmacéutico.

Elevar a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local expedientes de pensiones de orfandad solicitadas por doña Josefa Cecilia Berrazueta y doña Matilde Mier Fernández.

Abonar retribuciones complementarias al señor subjefe de la Policía Municipal mientras desempeñe accidentalmente el cargo de jefe.

Aprobar el acta de la subasta celebrada para la adjudicación de terrenos con destino a las instalaciones de las ferias de Santiago en la zona de la Ensenada del Camello.

Aprobar relaciones de becas y ayudas económicas pendientes para estudios, del curso 1973-74, que habían quedado pendientes de reparto.

Aprobar proyecto y presupuesto para obras de acondicionamiento del colegio nacional «General Sargadía», con cargo a subvención concedida por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Quedar enterada y trasladar a los negociados correspondientes fallos dictados por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, favorables a este Ayuntamiento, en reclamaciones promovidas por don Fermín Barquín Carral por arbitrio de solares sin edificar y por don Angel Peña García por contribuciones especiales.

Aprobar moción de la Alcaldía para contribuir al pago de parte de los gastos que origine la operación de crédito con la Caja de Ahorros de Santander para la anticipación de las obras de la Facultad de Medicina.

Aprobar el acta de constitución de la Asociación Adiministrativa de contribuyentes beneficiados por la ejecución de las obras relativas al proyecto de aglomerado de varias calles de la ciudad.

Aprobar relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Aprobar certificación de obra número 3, correspondiente a las realizadas en el Museo Municipal de Bellas Artes.

Autorizar a don Faustino López Pablo la construcción de un edificio de viviendas y locales comerciales en General Dávila.

Autorizar a don Alfonso Alonso y don Rafael Yllera la construcción de un edificio de viviendas y locales comerciales en las calles Alta-Isaac Peral.

Autorizar a don Angel Rodrigo Rodrigo la construcción de dos viviendas, ático y garaje, en la Ciudad Jardín.

Autorizar a don Isidro L. Cuesta Dobarganes las obras de refor-

ma y adaptación de vivienda en la Ciudad Jardín.

Autorizar a don Fernando García López las obras de instalación comercial en Alonso Vega, 13.

Autorizar a don Bernardo Torre Sordo las obras de adecentamiento de local en Nicolás Salmerón, número 3.

Autorizar a don Manuel García Lavín las obras de adecentamiento de local, sin destino determinado, en Canalejas, número 70.

Autorizar a don José del Río Diestro y otros las obras de instalación de cafetería y restaurante en la Avenida de los Castros, Unidad Residencial «Piquío».

Autorizar la ejecución de las obras que solicita don Alfonso Alonso Cobo de un proyecto de urbanización industrial en una finca sita en Nueva Montaña, otorgándole la oportuna licencia.

Santander, 5 de agosto de 1975. El secretario, Luis de la Riva y del Hoyo.—Visto bueno, el alcalde, Marino Fernández-Fontecha y Saro. 1.254

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 1974:

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones precedentes, celebradas, con carácter ordinario, el día 4 de julio próximo pasado, y con carácter extraordinario, los días 4, 11 y 24 del mismo mes.

A propuesta del ilustrísimo señor alcalde, se acuerda que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el cese en dicho cargo de don Alfonso Fuente Alonso, y el agradecimiento por su labor, entregándole una placa en la que conste el reconocimiento a su gestión.

Trasladar al negociado de Policías oficio del Gobierno Civil comunicando que no procede formular advertencia de ilegalidad en relación con la modificación de la ordenanza de tráfico de la ciudad de Santander, incluyendo las disposiciones últimamente promulgadas referentes a la conducción de vehículos bajo la influencia de bebidas alcohólicas.

Trasladar a la Oficialía Mayor, a los efectos procedentes, oficio del Ministerio de la Gobernación, no encontrando inconveniente alguno en que se enajene por este Ayuntamiento, en pública subasta, un solar de su propiedad entre las calles de Guevara, Plaza del Río de Pila y Arrabal.

Trasladar a la Oficialía Mayor, para su unión al expediente de su razón y demás efectos, escrito de la Subdirección General de Gestión, del Ministerio de la Vivienda, comunicando la denegación por éste de la aprobación del plan de ordenación urbana de la parcela, al Norte de la Ciudad Jardín, conocida con el nombre de «Villatorre», promovido por don Aniceto Lavín Mazo.

Trasladar a la Oficialía Mayor, para su unión al expediente de su razón y demás efectos, oficio del señor secretario de la Delegación Provincial de la Vivienda acuerdo de la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo aprobando definitivamente el expediente de urbanización industrial en Nueva Montaña, parcela donde estuvo instalada la antigua «Unión Resinera Española», y promovido por don Alfonso Alonso Cobo.

Ratificar acuerdo de la Comisión Municipal Permanente para aplicar al personal municipal la modificación del sueldo base de los funcionarios civiles.

Ratificar acuerdo de la Comisión Municipal Permanente para aplicar la reciente disposición por la que se adaptan al nuevo sistema de coeficientes retributivos las normas de asistencia médica.

Ratificar acuerdos de la Comisión Municipal Permanente para personarse en los recursos de apelación interpuestos ante la Sala del Tribunal Supremo por el señor abogado del Estado contra sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en los recursos números 206/73 y 207/73, promovidos por la Excm. Diputación Provincial contra la Administración del Estado y este Ayuntamiento.

Otorgar poder, con todas las facultades de las generales para pleitos, en favor de los procuradores de Madrid don Isidoro Argos Simón y don Rafael Torrente Ruiz,

facultando a la Alcaldía para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en la que se formalice el apoderamiento.

Dar por resuelto y extinguido desde ahora el concierto celebrado con el Sindicato Nacional del Seguro para el cobro de la contribución especial exigible a las compañías del ramo de incendios, con destino al sostenimiento y mejora del Servicio Municipal de Bomberos.

Elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha por la mesa de subasta a favor de «Asfaltos y Construcciones Elsan, S. A.», para la pavimentación de varias calles de la ciudad.

Aprobar el proyecto técnico y el pliego de condiciones de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de una doble galería de nichos, en número de 518, en el cementerio municipal de Ciriego.

Aprobar provisionalmente el proyecto de urbanización de un tramo de la calle de Isaac Peral.

Dejar sobre la mesa propuesta de aprobación provisional del proyecto de urbanización del tercer tramo de la calle de Juan José Pérez del Molino.

Aprobar el acta de recepción de siete autobuses para el Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos, adjudicados en concurso a la empresa «Auto Norte, S. A.».

Aprobar propuesta de la Comisión de Personal sobre acomodación de complementos retributivos a varios funcionarios municipales, de conformidad con el acuerdo plenario de 6 de junio pasado, para aplicación del coeficiente que les fue asignado por la Dirección General de Administración Local al visar la plantilla de dichos funcionarios.

Aprobar propuesta de la Comisión de Personal sobre aplicación del convenio colectivo de la Construcción y Obras Públicas al personal laboral de este Ayuntamiento.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Real Sociedad de Tenis contra acuerdo plenario de 2 de mayo pasado, desestimando petición de dicha So-

ciudad para que le fuera abonada una indemnización por los perjuicios que le fueron causados con motivo de la transmisión de la finca «El Palomar».

Expresar el más sentido pésame corporativo al ilustrísimo señor don Alfredo de la Vega Hazas, presidente de la Junta del Puerto de Santander, por el reciente fallecimiento de su hermano don Rafael.

Hacer constar en acta el sentimiento corporativo por el reciente fallecimiento en nuestra ciudad del ilustre profesor don Adolfo Muñoz Alonso.

Hacer constar en acta el agradecimiento al vecindario de Santander por su interés por el restablecimiento del Caudillo de la enfermedad que le ha venido aquejando recientemente.

Quedar enterados de Decretos de la Alcaldía designando nuevos tenientes de alcalde y confiriendo distintas delegaciones, así como de las modificaciones introducidas por el mismo en las denominaciones de algunas Comisiones informativas.

Santander, 10 de agosto de 1974. El secretario, Luis de la Riva y del Hoyo.—Visto bueno, el alcalde, Marino Fernández-Fontecha y Saro.

1.295

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 7 de agosto de 1974:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales», acordándose que por Secretaría se pasen a las dependencias o negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Damián Caranueva y don Roberto Manzanares contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 17 de julio próximo pasado, en expediente relativo a licencia de obras de

un edificio en la Avenida de la Reina Victoria.

Declarar en ruina, si bien no inminente, el edificio número 18 de la calle de Hernán Cortés, toda vez que la parte afectada puede ser objeto de reparación.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Roiz Sánchez contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 3 de abril último, por que se imponía una sanción económica a don José Luis Rodríguez Parets.

Acceder a lo solicitado por don José Luis Expósito Borbolla para su reingreso en el Cuerpo de la Policía Municipal, en el que se encontraba en situación de excedente voluntario.

Elevar el importe de las estancias producidas en clínicas por enfermedades no operables de los funcionarios.

Volver a la Comisión de Urbanismo el expediente referente al reformado del proyecto de construcción de un edificio de viviendas, para la Cooperativa «San Roque», en la Avenida de los Infantes, números 107 y 109, para nuevo estudio.

Autorizar a don José María Manteca Rodríguez la construcción de un chalet en La Albericia.

Autorizar a don Antonio Pastor Fernández la construcción de vivienda en Cueto, barrio de La Pereda.

Autorizar a don Vicente Agüero la elevación de una planta de vivienda unifamiliar en San Román, barrio de La Torre.

Autorizar a doña Francisca Riva Martín la construcción de un edificio compuesto de planta baja, destinada a garaje particular, y vivienda en Bellavista, Cueto.

Autorizar a «Teka-Hergóm Española, S. A.», las obras de reforma de nave-almacén en Cajo, número 17.

Autorizar a don Mariano Pérez Camus la ampliación de nave, sin destino determinado, en San Román, barrio de La Torre.

Autorizar a don Isidro Gutiérrez Rumoroso las obras de instalación comercial en el bajo del inmueble número 21 de Rualasal.

Autorizar a don Luis Bernardos Vian las obras de acondicionamiento de local para instalación comercial en Peña del Cuervo, número 10.

Autorizar a Steel Beton Española, S. A., las obras de adecentamiento de local con destino a oficinas en la Avenida de la Reina Victoria, número 27, tercero.

Autorizar a «Construcciones Faro, S. A.», las obras de acondicionamiento de local comercial, sin destino determinado, en Ruiz de Alda, esquina a Varadero.

Autorizar a la Cooperativa Farmacéutica de Viviendas el derribo del inmueble número 9 del Paseo del General Dávila.

Autorizar a don Luis Eugenio Carús Liaño el derribo del chalet número 111 de la Avenida de los Infantes.

Desestimar la petición de don Faustino López Pablo sobre construcción de garaje particular, con capacidad inferior a cinco vehículos, en Isabel II, número 24.

Proponer a la Alcaldía imponga a don Luis Obregón Bustillo una sanción por realizar obras de acondicionamiento de local comercial, sin licencia municipal, en el bajo del inmueble número 26 de la calle de Juan José Pérez del Molino.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por don José Gómez Fernández contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 10 de abril pasado, sobre construcción que don José Antonio Berrazueta Alonso lleva a cabo en la finca número 70 de la calle de Cisneros.

Expresar al ilustrísimo señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria el agradecimiento corporativo por las atenciones dispensadas a los señores secretario general, arquitecto y letrados de esta Excmo. Corporación en su reciente visita a aquel Ayuntamiento.

Santander, 13 de agosto de 1974. El secretario, Luis de la Riva y del Hoyo.—Visto bueno, el alcalde, Marino Fernández-Fontecha y Saro.

1.308

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión del día 14 de agosto de 1974:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales», acordándose que por Secretaría se pasen a las dependencias o negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Aprobar moción de la Alcaldía sobre extremos relacionados con el proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas a la ciudad (segunda fase), a fin de activar los trámites para la licitación de las obras.

Aprobar las cuentas de caudales que rinde el señor depositario de estos Fondos municipales, correspondientes a los presupuestos ordinario y especiales de Urbanismo y de los Servicios Municipalizados de Transportes Urbanos y de Abastecimiento de Aguas, y el segundo trimestre del ejercicio económico en curso.

Aprobar relaciones de facturas y jornales que formula la oficina interventora.

Concertar el arrendamiento de un nuevo local para la Agencia Ejecutiva Municipal.

Facultar a la Alcaldía para conceder una aportación económica con destino a la organización de las regatas de traineras que se celebrarán en nuestra bahía.

Santander, 17 de agosto de 1974.
El secretario, Luis de la Riva y del Hoyo.—Visto bueno, el alcalde, Marino Fernández-Fontecha y Saro.

1.324

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1973:

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y «Boletines Oficiales» de la provincia.

Se presta aprobación a la relación de gastos que presenta la Intervención, por importe de 228.182 pesetas.

Se aprueban las liquidaciones de plusvalía.

Se nombra a don José Abascal depositario accidental durante las vacaciones de don Martín Aranza Ibarra.

Que por la Policía Municipal se informe en períodos si efectivamente no celebra baile el Tenis Club.

Se aprueba certificación de obra número uno de las obras de evacuación de aguas pluviales en el 18 de Julio por importe de 201.054 pesetas.

Se aprueba certificación de obra número 2 de las obras de construcción de la pista polideportiva del grupo escolar, por importe de 10.274 pesetas.

Se concede licencia de obra a don Pedro Gabancho Zorrilla para la construcción de un silo de hormigón en la cantera de Resamano.

Interesar de don José Antonio Blas Prada presente croquis y presupuesto de la obra que desea realizar.

Se autoriza a la Administración de Correos la instalación de tres buzones en los lugares que señala.

Enviar a don Teodomiro Castro fotocopia del acuerdo de la sesión de 20 de junio de 1972 y otorgar a don Santiago Ramos un plazo de quince días para que incoe en este Ayuntamiento expediente a que hace referencia el Reglamento de Actividades Molestas.

Se acuerda mantener la instalación actual de alumbrado público en la carretera de Sámano, de Brazomar Chinchapapa y callejón de Arces, siendo por cuenta del Ayuntamiento la conservación de la línea.

Se acuerda informar favorablemente la petición de don Eduardo Rodríguez Villanueva para instalar servicio de taxi.

Reiterar a los señores Bejo y Merodio el acuerdo del Ayunta-

miento sobre la instalación de punto de luz y construcción de acera.

Que se comunique a don José López Villanueva resolución de este Ayuntamiento a su escrito de 17 de agosto de 1973.

Castro Urdiales, 27 de septiembre de 1973.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1973:

Se presta aprobación del acta de la sesión anterior.

Se acuerda realizar las obras de urbanización del grupo de viviendas 18 de Julio por el procedimiento de concierto directo, por un importe total de 589.056 pesetas, y de acuerdo con el pliego de condiciones económico administrativas redactado al efecto por la Comisión de Hacienda.

Realizar obras en la plaza de toros por concierto directo, con un presupuesto de 179.994,96 pesetas, de acuerdo con los pliegos de condiciones económico administrativas redactado por la Comisión de Hacienda.

Se adopta acuerdo sobre resolución propuesta por la familia Zubimendi Hormaza sobre renuncia del derecho de reversión terrenos del F. E. V. E.

Se acuerda sacar la plaza de recaudador municipal a concurso, según las bases redactadas por la Comisión de Hacienda y que se aprueban en este mismo acto. Por la Intervención se informará sobre el promedio de recaudación del último bienio a que haga referencia el artículo 257 del Reglamento de Haciendas Locales, a efectos de fijar la fianza que deberá poner el recaudador que se nombre.

Se acuerda facultar al señor alcalde para suscribir todos los documentos dimanantes del acuerdo de 30 de diciembre de 1966 y demás acuerdos referentes a la venta de un sobrante de vía pública a don Ubaldo Nates Gaínza.

Se acuerda aprobar las alineaciones del edificio Torre de la Victoria, número 1.

Se acuerda indemnizar a los ocupantes de los terrenos Trilla del Cueto, en Allendelagua, facultándose al señor alcalde para que suscriba los documentos que proceda para la ejecución de este acuerdo.

Castro Urdiales, 4 de octubre de 1973.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1973:

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y «Boletines Oficiales».

Se aprueba la relación de gastos que presenta la Intervención por un importe total de 81.507 pesetas.

Se adopta el correspondiente acuerdo sobre alineaciones de la propiedad de doña Manuela Carrera Gil, en la calle de Juan de Mena.

Que por el señor aparejador municipal se formule presupuesto de las obras de urbanización de la travesía de Silvestre Ochoa.

Se adopta acuerdo al recurso interpuesto por doña Paula Merino Rouzaud.

Se acuerda desestimar el expediente de ruina incoado por don Samuel Gómez Martínez.

Castro Urdiales, 4 de octubre de 1973.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 10 de octubre de 1973:

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Conceder la instalación de tres puntos de luz del alumbrado público a la Junta Vecinal de Cer-

Se presta aprobación a la relación de gastos que presenta la Intervención.

Se presta aprobación a las liquidaciones de plusvalía que presenta la Intervención.

Remitir al señor aparejador municipal escrito de don Jesús Villanueva Garay.

Quedar enterados de la comunicación de la Dirección General de Bellas Artes aprobando el proyecto de reforma de la fachada del Ayuntamiento.

Dar traslado de la comunicación de la Dirección General de Bellas Artes sobre paralización de las obras de La Matra a don Lorenzo Munguira Díez y don José María Villanueva Rodríguez.

Tener por presentado el recurso de reposición interpuesto por don Jesús Merino Rubio, en representación de don Lorenzo Munguira Díez, y mantener íntegramente lo acordado en la sesión de 22 de agosto de 1973.

Remitir nuevamente el expediente de inclusión en el Registro de Solares de Edificación Forzosa de la finca propiedad de don Agapito Sánchez Garma al señor aparejador municipal, para su informe.

Castro Urdiales, 11 de octubre de 1973.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1973:

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y «Boletines Oficiales» de la provincia.

Que pase a informe del señor aparejador escrito de la Junta Vecinal de Oriñón, en relación a obras a realizar en la carretera de Sonabia.

Se aprueba la relación de gastos que presenta la Intervención, por un importe total de 192.628 pesetas.

Se aprueban las liquidaciones de plusvalía que presenta la Intervención.

Se informa favorablemente el expediente de la cuenta general del presupuesto ordinario de 1972.

Se faculta al señor jefe de la Policía Municipal para adquisición de vestuario para los componentes de la misma.

Interesar de don José Antonio Blas Prada envíe escrito con nombre de facultativo que se haga responsable de la dirección y ejecución de la obra que solicita.

Se concede autorización a don Manuel Escobar Piloña para instalar un quiosco para la venta de periódicos y revistas en la vía pública.

Declarar en ruina inminente los edificios números 30 y 32 de la calle Nuestra Señora e iniciar expediente de ruina del edificio número 28 de la misma calle, comunicándose a los propietarios e inquilinos de los mismos.

Dar traslado de escrito de la comunidad de propietarios del edificio número 44 del Paseo de la Playa a don José María Villanueva Rodríguez, y concederle el plazo de un mes para que deje los bajos del edificio de referencia totalmente abiertos.

Castro Urdiales a 18 de octubre de 1973.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 1973:

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior.

Aceptar la valoración realizada por la Dirección General del Patrimonio del Estado, de 27.257.040 pesetas, para la adquisición de los terrenos de «Fève», procediéndose a tramitar la correspondiente operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España para el pago de los terrenos. Dese traslado de esta aceptación de valor a la Dirección General del Patrimonio del Estado y a «Fève», a los efectos oportunos.

Se acuerda declarar edificio singular la construcción de un edificio de diez viviendas y locales comerciales, solicitado por don José

María Basterrechea Ugarte, en la calle de Queipo de Llano, número 26.

Solicitar del Banco de Crédito Local un préstamo de 27.355.000 pesetas para la adquisición de terrenos de «Feve», y aprobar el anteproyecto de presupuesto extraordinario para el mismo, aprobándose igualmente el plan financiero redactado por la Intervención de Fondos.

Solicitar del Banco de Crédito Local un préstamo de 8.053.000 pesetas para el abastecimiento de agua a la ciudad, aprobándose el anteproyecto de presupuesto y el plan financiero redactado por el señor interventor de Fondos.

Se acuerda contratar, por el período de un año, al personal siguiente: Don Manuel Echevarría Gil, don Lorenzo Martínez Barquín y doña María Antonia Santisteban Pando, comunicándose a la Dirección General de Administración Local.

Se acuerda incluir en el inventario municipal de Bienes de este Ayuntamiento la parcela número 4.431, sita en Urdiales.

Remitir el proyecto de urbanización de la Plaza de la Barrera a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y a la Comisión Provincial de Urbanismo, a los efectos oportunos.

Que, pasados los dos meses de la suspensión de las obras de La Matra, que por el señor aparejador municipal se informe sobre si el edificio se ajusta a las alineaciones legalmente establecidas, y, asimismo, transcribir íntegramente la resolución de Bellas Artes a los interesados, para que también paralicen las obras, conforme indica la mencionada resolución en el apartado primero.

Castro Urdiales, 18 de octubre de 1973.—El secretario (ilegible). Visto bueno, el alcalde (ilegible).

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1973:

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Se aprueba la relación de gastos que presenta la Intervención, por un total de 855.472 pesetas.

Se aprueban las liquidaciones de plusvalía que presenta la Intervención.

Comunicar a don Francisco Llave Ruiz el escrito de la Comisión Provincial de Urbanismo sobre la instalación de una piscina.

Comunicar a don Agustín Solana Villa el escrito de la Comisión Provincial de Urbanismo sobre la construcción de una tejavana en Orión.

Se otorga licencia de obra a la comunidad de propietarios de los números 15, 17, 19 y 21 de la calle de Santander.

Se desestima petición de licencia de don Manuel Alvarez Fanlo.

Delegar en el concejal señor Cuena para que encargue un estudio sobre la solución más favorable al escrito de «Iberduero».

Se autoriza a don Teodomiro Castro para vallar la finca sita en la calle Torre de la Victoria, número 2.

Se autoriza a don Esteban Fontal Santos para la apertura de un establecimiento en la calle M. Pérez del Camino.

Se autoriza a don José Dirube la apertura de un local para el lavado y engrase de coches.

Se autoriza a don Raúl Helguera Olavarrieta el cambio del vehículo que utiliza para el servicio de taxi.

Se conceden los beneficios de la Beneficencia municipal a doña María Quintana Coscorroza.

Se designa procurador a don Luis Jesús Merino Rubio para el expediente de desafectación de terrenos en Allendelagua.

Se concede licencia a don José Antonio Blas Prada para la construcción que solicita en Otañes.

Se concede licencia de apertura a don José Miguel Rodríguez López de un taller de confección tipo artesano.

Se autoriza a doña Angeles Salas para la venta de la urna número 198 de la calle Sur del cementerio municipal.

Castro Urdiales, 2 de noviembre de 1973.—El secretario (ilegible). Visto bueno, el alcalde (ilegible).

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1973:

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y «Boletines Oficiales».

Se concede licencia de obra a don Francisco Llave Ruiz para la instalación de un merendero en Urdiales, en la zona del Alto de San Andrés.

Se aprueba la relación de gastos que presenta la Intervención, por un total de 213.472 pesetas.

Se acuerda anular los recibos por el concepto de tasa de obras a nombre de doña Eloísa Vallejo, por no haberse realizado las mismas.

Se autoriza a don Eduardo Rubio las obras que tiene solicitadas para sus viviendas en la calle Javier Echevarría.

Se concede licencia de obra a doña Milagros Martínez Hierro para una vivienda en la calle Javier Echevarría.

Se concede licencia de obra a don Epifanio García Fernández, en Otañes.

Se concede licencia de obra a don Ignacio Díez Hormaechea, en Allendelagua.

Se concede licencia a doña Rosa María Iriarte Martínez, en Urdiales.

Se concede licencia a «Iberduero» para obras de tendido subterráneo.

Se concede licencia a «Iberduero» para obras de tendido subterráneo.

Comunicar a don Antonio Charray que debe presentar proyecto para la obra que solicita.

Se concede licencia de construcción a doña María Cirión Ibarguren para una vivienda en el pueblo de Sámano.

Se autoriza a don Santos Piñedo Tejedor un paso de acera en la calle de Santander.

Se eleva a acuerdo informe del señor aparejador municipal sobre las obras de urbanización y alumbrado realizadas por don Enrique Oromendia.

Denegar la solicitud de don Alfonso Santisteban sobre alineaciones en el pueblo de Oriñón.

Comunicar a don Emilio Zabala que debe demoler la edificación realizada sin licencia.

Se aprueba el presupuesto de don Manuel Santamaría para obras a realizar en la calle de El Chorrillo.

Se autoriza la apertura a doña María Teresa Zamalloa para instalar un salón de belleza e instalación de aparatos en la misma.

Nombrar a don Eloy Tejera Expósito funcionario en propiedad de este Ayuntamiento en la plaza de delineante.

Que pase a informe del señor jefe de la Policía escrito de don Isidoro Marta Urrestarazu.

Aceptar la propuesta de «Iberduero» sobre ocupación de suelo y subsuelo de la vía pública en la cantidad de 100.000 pesetas, para los años 1971 y 1972, y proponer el establecimiento de un concierto de 125.000 pesetas para los años 1973, 1974 y 1975.

Aceptar la propuesta del señor alcalde del barrio de Allendelagua implantando el suministro de agua a domicilio.

Que por la Junta de Cerdigo se presenta relación de gastos e ingresos para estudiar la petición cursada.

Castro Urdiales, 8 de noviembre de 1973.—El secretario (ilegible). Visto bueno, el alcalde (ilegible).

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1973:

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y «Boletines Oficiales».

Se presta aprobación a las liquidaciones de plusvalías números 95/1, 95/2, 95/3 y 96.

Visto el escrito de doña Carmen Olavarría y don Juan Luis Pelayo Pascua, se acuerda iniciar el expediente de normalización de fincas, y que remitan certificación de titularidad y cargas de las fincas.

Se aprueba el expediente de edificios ruinosos de la calle Belén y que se comunique a los interesados.

Se faculta al señor alcalde para emitir voto para las elecciones de compromisarios por el Tercio Sindical o bien a persona que el mismo delegue.

Remitir a todos los funcionarios fotocopia de la planificación de las plazas de plantilla recibida del Servicio de Inspección y Asesoramiento.

Se designa a don César Saiz Alonso, secretario de esta Corporación, para las relaciones con el Servicio de Estudios del Banco de Crédito Local de España.

Se concede a don José Luis Dirube Saldaña licencia de apertura de un local destinado a lavado y engrase en José María Pereda, 5, bajo.

Castro Urdiales, 15 de noviembre de 1973.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1973:

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y «Boletines Oficiales» de la provincia.

Se aprueba la relación de gastos que presenta la Intervención, por un importe total de 382.089 pesetas.

Se presta aprobación a la liquidación de plusvalía número 27 que presenta la Intervención.

Se aprueba la certificación de las obras de abastecimiento de aguas a Baltezana por importe, a cargo del Ayuntamiento, de 58.943 pesetas.

Se acuerda ordenar la paralización de las obras que viene realizando don Florencio Torre Gabancho por carecer de licencia municipal.

Se anuncia ordenar la paralización de las obras que viene realizando don José Cantos Gil por carecer de licencia municipal.

Se concede a don Antonio Charraz González para la construcción de una cuadra.

Se concede licencia de obra a don Pablo Acebal.

Se concede licencia de obra a don Jesús Iturriaga Llano.

Se concede licencia de obra a don Gerónimo Rivero Cerro.

Se concede licencia de obra a don Antonio Astorgano Yende.

Se concede licencia de obra a don Manuel Martínez Llamosas.

Comunicar a don Agustín Vildosola Balparda que la obra que pretende realizar debe solicitarse en conjunto por todos los propietarios del inmueble.

Se aprueba el presupuesto para la obra de arreglo del camino vecinal de Allendelagua a Campijo.

Comunicar resolución de Obras Públicas al señor aparejador municipal por la que deniega autorización al señor Errandonea Insausti para realizar obras.

Que por el señor aparejador municipal se informe sobre si el edificio de La Matra se está construyendo en la actualidad de acuerdo con las alineaciones aprobadas anteriormente.

Se acuerda fijar los daños ocasionados por don José Martín Lanuca en una farola en la cantidad de 18.000 pesetas.

Se acuerda incluir en la Beneficencia Municipal a doña Guadalupe Giménez Verano.

Remitir a don Eduardo Rodríguez Villanueva fotocopia de la comunicación de la Comisión Delegada en materia de Tráfico.

Se concede la acometida de agua a don Baldomero Llamosas Sertucha para su vivienda en Urdiales.

Dar traslado de escrito de comerciantes del ramo de la alimentación a la Delegación de Trabajo en el que se denuncia incumplimiento de horario de cierre.

Se desestima el recurso presentado por don Vicente Tomás Merino Ibarlucea en representación de don Samuel Gómez Martínez, sobre expediente de ruina.

Se acuerda paralizar las obras

de don Andrés Pérez Bejo, Tarras Castreñas, por carecer de la licencia municipal.

Castro Urdiales, 22 de noviembre de 1973.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1973:

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Se adoptan diversos acuerdos sobre la información pública del anteproyecto A-1-E-057, de la autopista del Cantábrico (A-68, tramo Bilbao-Castro Urdiales).

Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales, remitiéndose a la Comisión Provincial de Urbanismo para, si procede, otorgue la aprobación definitiva del referido expediente.

Se acuerda la aprobación del Plan Parcial Coto-lino-Arcisero-La Cruz, remitiéndose el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo para que dictamine sobre su aprobación definitiva.

Se acuerda adjudicar las obras de urbanización del grupo de viviendas 18 de Julio, su segunda fase, por un importe de 454.175 pesetas, facultando al señor alcalde para la contratación de las mismas.

Que se inicien gestiones acerca del Banco de Crédito Local o del Ministerio de Información y Turismo para obtener los créditos suficientes para las obras de desviación del río Brazomar y ampliación de la playa.

Se acuerda incluir en el presupuesto de 1974 una consignación destinada al abono de intereses y comisión al Banco de Crédito Local de España de los créditos para aportación del servicio de aguas y compra de terrenos del F. E. V. E.

Se acuerda modificar el artículo 6.º de la actual ordenanza de recogida de basuras.

Se acuerda modificar el artículo 10 de la Ordenanza de Construcción.

Aceptar el informe de calificación de plazas de plantilla con algunas variaciones.

Se acuerda conceder a don Dionisio Iriberry López, para gastos de transporte, una cantidad mensual de 2.600 pesetas.

Solicitar de la Obra Sindical del Hogar la construcción de 200 viviendas en Castro Urdiales.

Testimoniar a don Miguel Altuna Ramírez la condolencia de la Corporación por el fallecimiento de su padre, don Joaquín Altuna Hevia.

Se da cuenta de la toma de posesión del secretario de la Corporación.

Se da cuenta de la toma de posesión de la plaza de delineante.

Desestimar y no aceptar la valoración presentada por doña Leonor Santos Iturrioz, por importe de seis millones de pesetas, por la expropiación de los terrenos necesarios para la apertura de la travesía de la rúa de unión con el patio escolar, acordándose se prosiga el expediente expropiatorio por razones de urbanismo.

Se aprueba el pliego de condiciones económico-administrativas para la pavimentación de la calle General Sanjurjo y urbanización de la primera y segunda fase del grupo de viviendas 18 de Julio.

Incluir en el inventario municipal la parcela número 4.430, sita en Urdiales.

Castro Urdiales, 28 de noviembre de 1973.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1973:

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y «Boletines Oficiales».

Se aprueban las liquidaciones de plusvalía números 98 y 99 que presenta la Intervención.

Citar para una reunión el 20 de diciembre de 1973 a los propietarios afectados de la parcela número 1 del Plan Parcial Santa Catalina-El Chorrillo.

Se acuerda declarar en ruina total el edificio sito en el número 28 de la calle Belén.

A la vista del informe del señor aparejador, se acuerda levantar la suspensión de obras de este Ayuntamiento al edificio La Matra, subsistiendo independientemente la paralización de obras que hayan decretado otros organismos en el ejercicio de sus atribuciones.

Se acuerda dar traslado a la Obra Sindical del Hogar del informe del señor aparejador municipal en relación a escrito del señor Padrones.

Se concede licencia de obra a don José Villamor Fernández.

Se concede licencia de obra a don Ricardo Sánchez Movellán.

Se concede licencia de obra a don Severo Vileta Santamaría.

Se concede licencia de obra a don Angel Herrerías Calleja.

Se concede licencia de obra a don Manuel Argul Rodríguez.

Se concede licencia de apertura de bar restaurante a don Manuel Argul Rodríguez, en El Haya de Ontón.

Requerir a don Santiago Ramos para que presente expediente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Castro Urdiales, 29 de noviembre de 1973.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1973:

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y «Boletines Oficiales» de la provincia.

Se concede licencia de obra a don José Antonio Blas Prada.

Se concede licencia de obra a don José Miguel Rodríguez López.

Denegar licencia de obra que solicita don Valentín Quintana Villanueva.

No suspender licencia de obra en la manzana número uno del Plan Parcial de Santa Catalina El Chorrillo y comunicar a don Jesús Hoz Merino puede encargarse el proyecto para edificar en terrenos de su propiedad.

Comunicar a don José María Villanueva Rodríguez proceda inmediatamente a derribar los tabiques del bajo del edificio número 44 del Paseo de la Playa.

Devolver nuevamente a la Comisión Provincial de Urbanismo el anteproyecto de don Francisco Llave Ruiz para construir una piscina.

Se autoriza el cambio de nombre al beneficiario de la vivienda piso 2.º derecha, bloque C, de las 48 viviendas de Los Huertos, a favor de doña Adoración Ramos.

Que nuevamente se informe por el señor jefe de la Policía sobre la vivienda que ocupa don Joaquín Echevarría en Los Huertos.

Comunicar a don Domingo Soler que pueda encargarse el proyecto para la construcción que desea llevar a cabo.

Que pasen a informe del señor concejal delegado de Festejos escritos de Viajes Ecuador.

Enviar a la Ilustración de Castro fotocopias de la comunicación del Gabinete Provincial del Servicio Social de Recuperación y Rehabilitación para su publicación.

Comunicar a la Comisión Provincial de Urbanismo replantear de nuevo la tramitación del expediente del Plan Parcial del Polígono de Santa María.

Enviar al señor aparejador municipal fotocopia de escrito de don Eusebio Arregui Zaballa.

Desestimar petición de don Luciano Martín López sobre abono de derechos de obra.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por don José María Villanueva Rodríguez sobre los bajos del edificio número 44 del paseo de la playa.

Se acuerda contratar a don José

García Gómez para la plantilla del servicio de obras.

Castro Urdiales, 6 de diciembre de 1973.—El secretario (ilegible). Visto bueno, el alcalde (ilegible).

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1973:

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y «Boletines Oficiales» de la provincia.

Se aprueba la relación de gastos que presenta la Intervención, por un importe de 607.325 pesetas.

Se aprueban las liquidaciones de plusvalía números 100 al 103, ambas inclusive.

Comunicar a la Jefatura de Costas y Puertos del Norte que la licencia solicitada por don Agustín Villa no ha sido concedida por este Ayuntamiento, puesto que su envío a la Comisión Provincial de Urbanismo estaba fundamentada en querer conceder la obra en precario.

Se acuerda incluir en el Registro de Solares de Edificación Forzosa la finca propiedad de don Agapito Sánchez Garma, sita en la calle de Urdiales, de esta ciudad.

Se acuerda otorgar a la Junta Vecinal de Cerdigo una subvención de 15.042 pesetas.

Se aprueba el proyecto de obras para la reparación del grupo escolar de Islares, y que se remita el mismo a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

Que quede sobre la mesa escrito de don Eduardo Rodríguez Villanueva sobre licencia de servicio de taxi.

Castro Urdiales, 13 de diciembre de 1973.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1973:

Se presta aprobación del acta de la sesión anterior.

Solicitar de la Jefatura de Costas y Puertos del Norte de España la concesión de 1.630 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre situada en la ensenada de Urdiales, para ubicar en la misma un pabellón polideportivo.

Aprobar inicialmente las alineaciones para la calle de Santander, de acuerdo con el expediente redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos, don Luis Astorquia Hevia.

Informar favorablemente ante la Comisión Provincial de Servicios Técnicos el expediente de don Pedro Gabancho Zorrilla para el funcionamiento de una cantera de piedra en Resamano.

Se acuerda modificar la ordenanza reguladora de la tasa por concesión de licencias de apertura de establecimientos e industrias.

Se acuerda incluir en el inventario municipal el inmueble situado en la calle de la Rúa y el patio escolar del Grupo XXV Años de Paz, de las viviendas del número 13 y 15 de la citada calle de la Rúa y un patio en la trasera de estas casas.

No aceptar la propuesta de la Compañía Telefónica Nacional de España sobre automatización de servicios.

Quedar enterados de la suspensión del expediente de información pública sobre la autopista Bilbao-Castro Urdiales por espacio de tres meses.

Solicitar ayuda de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes para la construcción de un pabellón polideportivo y una pista polideportiva cubierta.

Ceder gratuitamente a la Obra Social de la Falange los terrenos situados entre la calle de la Rúa y patio escolar para la construcción de viviendas.

Aprobar el presupuesto de gastos e ingresos de la Biblioteca Municipal Hurtado de Mendoza para el ejercicio de 1974.

Castro Urdiales, 16 de diciembre de 1973.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1973:

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y «Boletines Oficiales» de la provincia.

Se aprueba la liquidación de plusvalía número 104, por importe de 32.308 pesetas.

Se acuerda conceder a la Comisión Organizadora de la cabalgata de Reyes la misma cantidad que en el año 1972.

Se concede licencia de obra a don Eduardo Vélez Vera.

Se desestima la solicitud de licencia de obra de don Julio Antonio Alonso Huarte.

Se concede licencia de obra a doña Trinidad Gil, en el cementerio municipal.

Se deniega petición de licencia de obra de don Gonzalo Sánchez Angulo.

Se concede licencia de obra a don José Talledo Minarrieta.

Se concede licencia de obra a doña María Talledo Elizundia.

Se autoriza a doña Emilia López Jiménez la apertura de un local en Queipo de Llano, 27, para dedicarlo a instituto de belleza.

Se autoriza a doña Emilia López Jiménez la instalación de un anuncio.

Se acuerda autorizar a don Saturnino Delgado Saiz la sustitución de su vehículo destinado a servicio de taxi.

Que se abonen a don Manuel Llantada las pagas extraordinarias que le correspondan.

Comunicar a Viajes Ecuador no poder conceder la subvención que solicita para la confección de propaganda.

Se concede autorización a don Fernando Millor Cordero para la instalación de una planta para gases licuados de petróleo en el barrio de Hornas, del pueblo de Sámano.

Se concede licencia a don Fernando Millor Larrazabal para la

instalación de una planta de gases licuados de petróleo envasado en el barrio de Hornas, de Sámano.

Que por el señor aparejador municipal se inspeccionen las obras que se están llevando a cabo en Mioño en la subida de la Estación, que carecen de licencia municipal.

Castro Urdiales, 20 de diciembre de 1973.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1973:

Se presta aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y «Boletines Oficiales» de la provincia.

Se aprueba la relación de gastos que presenta la Intervención, por un importe de 44.271 pesetas.

Se aprueban las liquidaciones de plusvalía números 105 al 108, ambas inclusive.

Se concede licencia de obras a doña María Talledo Elizundia.

Comunicar a don Emilio Zaballa Lazcano que proceda a demoler la construcción clandestina realizada sin licencia municipal en el pueblo de Sámano.

Se acuerda incluir en la Beneficencia Municipal a doña Laureana Helguera Helguera.

Comunicar a don Antonio Pardo Alonso que para otorgarle la licencia de apertura que solicita deberá presentar la licencia fiscal del Impuesto Industrial, y que por el señor aparejador se emita informe sobre el local de referencia.

Comunicar a doña Anita Insausti de la Torre que para transferirle la vivienda que solicita deberá presentar en este Ayuntamiento documento en que haga constar que es la heredera con mejor derecho a que se le otorgue la precitada vivienda.

Comunicar a don Juan Bautista Buelga Suárez que el expediente de reparcelación ha sido remitido

a la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda.

Castro Urdiales, 27 de diciembre de 1973.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 9 de enero de 1974:

Se presta aprobación al acta de la última sesión.

Quedar enterados de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Se aprueba la relación de gastos que presenta la Intervención de Fondos, por un importe total de 999.486 pesetas.

Se aprueban las liquidaciones de plusvalía números 1 al 5, ambas inclusive, que presenta la Intervención.

Se aprueba la quinta y última certificación de obras del Campo Municipal de Deportes, por importe de 374.011,05 pesetas.

Consignar en el presupuesto de 1974 la cantidad de 7.200 pesetas para atender a los gastos de alquiler del local destinado al servicio telefónico en Allendelagua.

Dejar sobre la mesa solicitud de licencia de obras, para construir una piscina, de don Francisco Llave Ruiz.

Se autoriza a don Angel Sandoval González para instalar un letrero en Correría, 19, bajo.

Se autoriza a don Fernando Zapatero Mediavilla el cambio de su vehículo destinado al servicio de taxis.

Castro Urdiales, 10 de enero de 1974.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 16 de enero de 1974:

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Se aprueba la liquidación de plusvalía número 6, por importe de 32.130 pesetas.

Mantener la misma cantidad asignada a don Dionisio Iriberrí

por todos los conceptos retributivos hasta tanto se perfilen los nuevos haberes de los funcionarios.

Se concede licencia de obra a «Tarimas Castreñas» para construir una nave industrial en Los Corrales (Otañes).

Se concede licencia de obras a «Berduero» para el tendido subterráneo en la Avenida de Méndez Pelayo.

Se concede la ampliación de la licencia de obras a don Severo Vilela para las obras que viene realizando en el pueblo de Mioño.

Que pase a informe del señor concejal delegado de Aguas escritos de don Eleuterio González Cuadra.

Comunicar a don Julio Antonio Alonso que las obras que está realizando en el «Hotel Miramar» deberá proceder a su regularización, por no contar con la licencia municipal.

Se autoriza a don Laureano Vizcaya la instalación de un anuncio en el bajo del número 2 de la calle de Ardigales.

Se autoriza a don Angel Sandoval González la apertura del mesón «Los Arcos» en Correría, número 19, bajo.

Castro Urdiales, 17 de enero de 1974. — El secretario (ilegible). — Visto bueno, el alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Extracto de acuerdos adoptados por la Corporación Municipal en el segundo semestre de 1970, que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, en relación con el 365 de la vigente Ley de Régimen Local.

Sesión extraordinaria 24 julio

Leído, se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

Se aprueba cuenta de caudales del segundo semestre de 1970.

Anulados por el Tribunal Contencioso-Administrativo acuerdos de reivindicación administrativa

del terreno «Las Tasugueras», de 31 de octubre y 24 de noviembre de 1969, se acuerda reponer expediente a diligencia Secretaría 31-10-69, concediendo nuevo plazo de quince días para audiencia y observaciones al detentador.

Sesión ordinaria 15 agosto

Leído, se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

Se acuerda el enterado de correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprueba relación de facturas y pagos a realizar durante el mes.

Se aprueba calendario de fiestas patronales del valle y remisión al Gobierno Civil, facultando al señor alcalde para la organización de actos y festejos.

Se aprueba proyecto técnico de reparación de caminos vecinales en los barrios de Sopeña a Rocillo, La Portilla a Villaviad y El Noval; su contratación será mediante concurso-subasta y pliego de condiciones por el que se ha de regir.

Solicitado por don Manuel García Alegría reingreso al servicio activo de alguacil, se acuerda interesar informe de su estado y posibilidades al señor médico titular, previo reconocimiento en forma.

Sesión extraordinaria 12 septiembre

Leído, se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

Dada cuenta estudio Plan General de Ordenación Urbana y necesidad de coordinación de toda construcción dentro del mismo, se acuerda suspender por un año licencias de construcción, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley del Suelo.

Habiéndose reincorporado don Manuel García Alegría a su cargo de alguacil, se confirma en el mismo, acordando dejar temporalmente en servicio a don Emilio Omeñaca Laza para salvar eventualidades y auxiliar a la Secretaría en sus funciones.

Sesión ordinaria 19 septiembre

Leído, se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

Se acuerda el enterado de correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprueba relación de facturas y pagos a realizar durante el mes.

Se deniega licencia de construcción de barrera en camino de servidumbre a don Luis Lasa Revilla, que tenía solicitada, por ser común a varios vecinos.

Se deniega licencia de construcción vivienda en solar constituido en zona rústica a don José Ignacio del Campillo, que tenía solicitada, por hallarse el proyecto fuera de volumen, según el artículo 69 de la Ley del Suelo.

Se deniega licencia de construcción de un bloque de seis viviendas, solar en zona rústica, que solicita don José María Piedra Pérez, por hallarse proyecto fuera de volumen, según artículo 69, Ley del Suelo.

Se deniega licencia de construcción de un camping solicitada por don Aquilino Lanza Abascal en tanto no presente proyecto en forma.

Sesión extraordinaria 15 octubre

Leído, se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

Se designa compromisario para la elección de procurador en Cortes por Municipios al señor alcalde, don Marcelino Gil Lus.

Sesión ordinaria 17 octubre

Leído, se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

Se acuerda el enterado de correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprueba cuenta caudales del tercer trimestre de 1970.

Se aprueba relación de facturas y pagos a realizar durante el mes.

Se acuerda declarar válido acto del concurso subasta celebrado el 19 de septiembre, y adjudicar definitivamente obras de reparación de caminos vecinales de Sopeña a Rocillo, La Portilla a Villaviad y El Noval, y Sopeña a Iseca Nueva, a Construcciones Panera, S. A., en la cantidad ofertada.

Sesión extraordinaria 25 octubre

Leído, se aprueba borrador del acta de la sesión anterior.

Convocadas elecciones municipales, se acuerda declarar vacantes existentes y las que se produzcan por término de mandato.

Sesión ordinaria 21 noviembre

Leído, se aprueba borrador acta sesión anterior.

Se acuerda el enterado de correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprueba relación de facturas y pagos a realizar durante el mes.

Debiendo cesar por próxima renovación del Ayuntamiento el concejal depositario, se acuerda designar para esta función al concejal don Luis Pérez Llanderal.

Iniciado estudio inicial Plan Ordenación Urbana y ante posible localización industrial, se acuerda solicitar del organismo competente deslinde marítimo-terrestre del término con el Mar Cantábrico.

Sesión extraordinaria 27 noviembre

Leído, se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

Se aprueba expediente número 1/70, habilitación y suplemento de crédito.

Sesión ordinaria 19 diciembre

Leído, se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

Se acuerda el enterado de correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprueba relación de facturas y pagos a realizar en el mes.

Se deniega recurso de reposición interpuesto por don Ignacio del Campillo Muñoz contra acuerdo 19-9-1970, confirmando acuerdo recurrido.

Se deniega recurso reposición interpuesto por don Aquilino Lanza Abascal contra acuerdo de 19-9-1970, confirmando acuerdo recurrido.

Sesión extraordinaria 31 diciembre

Leído, se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

Se aprueba propuesta prescripción créditos y débitos resultas 1969.

Se aprueban certificaciones finales obra ejecutada reparación de caminos Cuatro Caminos a Sopena, reparación de escuela y vivienda del barrio de Hazas, y escuela del barrio Isequilla, y se hagan efectivos según disponibilidades presupuestarias.

Se reconoce crédito de 49.793 pesetas por aumento presupuesto de obras de caminos, Plan de Cooperación 1968-59 a la Excelentísima Diputación Provincial.

Se reconoce derecho disfrute de sexto quinquenio al alguacil don Manuel García.

Se reconoce a don Manuel García Alegría percepción mensual de 270 pesetas de ayuda familiar por hija menor, que cursa estudios medios.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, extendiendo el presente, de orden y con el visto bueno del señor alcalde, en Liendo a 22 de septiembre de 1975. — (Firma ilegible). — Visto bueno, el alcalde (ilegible).

1.718

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día 13 de marzo de 1974:

Acta.—Se aprueba la minuta del acta de la sesión anterior.

Licencias de obras.—Se conceden: a don Miguel Fuentes, para mostrador, puerta y escaparates; a don Fernando Cavia, para dos probadores; a don Antonio Anso-la, para mampara en frente; a señora viuda de Carreras, para cambio de cocina y menores; a don Gerardo Cuesta, para arreglo de cocina; a don Angel Fernández, para arreglo de tejado; a señora viuda de Sotero, para reparación en patio; a don Eusebio Nates, para ampliación de lavadero y arreglo de cocina, y a don Santos Salcines, para adaptación de local.

Recurso de reposición contra acuerdo sobre local de «Testigos de Jehová».—Desestimar el recur-

so contra acuerdos de 13 de febrero, sobre concesión de licencia de obra por silencio positivo, en local (por consentido ese extremo, al no recurrir contra él), sobre exigencia de licencia de apertura previa, sujeta al Reglamento de Actividades Molestas, y sobre suspensión de obras realizadas sin licencia, que se mantiene. Y estimar el recurso en cuanto al extremo relativo a la presentación de autorización del Ministerio de Justicia para el local donde pretenden instalar el salón del reino.

Devolución de fianza a «Bilbaína de Edificación, S. A.»—Requerir a dicha sociedad para riego de betún asfáltico y gravilla en obra de vía pública, antes de devolver fianza.

Denuncia de vecinos de «Camino Alto».—Por la brigada municipal de obras se colocarán tubos de cemento de recogidas de aguas y paso salva-cuneta, en el acceso al barrio de Las Cárcobas.

Instalación teléfono Cruz Roja. Abonar la cuota de instalación del teléfono en el Destacamento de Laredo por 7.600 pesetas.

Equipo megafónico portátil.—Interesar presupuesto de dicho equipo para servicio municipal a casas de garantía.

Conservación de servicios en Comunidades del Ensanche.—En vista de petición del presidente de la Comunidad de Comunidades del Grupo de Nuestra Señora de la Salvé, oídos informes del aparejador y de la Comisión Informativa de Urbanismo, se estudiará la pavimentación y otros servicios en la calle central, que se estima de dominio público, y declarar la incompetencia municipal y falta de obligaciones respecto de los accesos desde dicha calle a las distintas residencias, por entenderse de dominio privado.

Petición de parcela no utilizable. Vistos informes de aparejador y Comisión Informativa de Urbanismo, y por estar de hecho dedicada a zona libre, se desestima petición de don Dionisio Gómez de vender terreno municipal en carretera general.

Alquiler nicho.—Se alquila uno a doña Flora Busto en el cementerio municipal.

Concesión puesto en plaza pescado.—Se concede un puesto a doña Pilar López Trueba.

Reclamación sobre arbitrio de carteles.—Desestimar reclamación de Agencia Serrano, por estar firme el padrón.

Reclamación sobre arbitrio de motores.—Estimar reclamación de don Santiago Santisteban por recibos de este arbitrio de los años 72 y 73.

Fuera del orden del día, y previa declaración de urgencia:

Cabinas telefónicas en playa.—Se autoriza a la Compañía Telefónica para instalar locutorio de 5 cabinas en la playa durante la época estival.

Ropas Brigada Municipal de Obras.—Se presta aprobación al exceso, que importa 7.505 pesetas, del presupuesto aprobado en su día para adquisición de ropas, impermeables y botas para la Brigada Municipal de Obras.

Sobre contratación peón eventual.—Vista petición del encargado de obras y servicios sobre contratación de un obrero pintor y peón para la brigada municipal, durante la enfermedad del peón don Lucas Guerra, y visto el artículo 9, apartado 4, de la Ley 108/63, de 20 de julio, se acuerda proponer al Pleno municipal la contratación de un obrero para dicha brigada municipal.

Laredo a 23 de marzo de 1974. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el alcalde (ilegible).

533

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día 22 de marzo de 1974:

Acta.—Se aprueba la minuta del acta de la sesión anterior.

Licencias de obras.—Se concede a don Manuel Negrete, para cierre de lonja en Avda. de la Victoria; a don José María Torralbo, para obras en fachada, puerta y tabique interior en local de la calle Marqués de Comillas; a don Remigio Floranes, para colocar co-

cina en barrio de Las Animas; a don Julián Revilla, para azulejar cocina y baño en barrio del Carmelo; a doña Victoria Camino, para enchapar cocina en calle M. de Valdecilla; a don Juan Villarías, para enchapar cocina y baño en Residencia Begoña; a don Aureliano Corral, para embaldosar establecimiento en calle Revellón; a don Felipe García, para colocar cocina en calle San Francisco; a don Félix Urégano, para convertir balcón en mirador y ampliar ventana en Residencia Orfeo; a don Lorenzo López, para habilitación de bajos en Alameda José Antonio; a don Carlos García, para cierre de bajos en chalet de esta villa; a señora viuda de Florencio López, para cambio de puerta en Plaza Generalísimo; a doña María de los Angeles Esteban, para tabicar puerta en calle Menéndez Pelayo; a don Carlos Sarabia, legalizándole una obra hecha para edificio de 20 viviendas y garajes en Avda. de la Victoria, y abrir expediente de defraudación por comienzo de obra sin licencia.

Denegar licencia a don Francisco Hierro Colindres para tejavana en el barrio del Brusco, por entenderse que se trata de terrenos municipales.

Alineación finca con calle Emperador.—Aprobar alineaciones de finca señalada en plano presentado por don Antonio González Guerrero, por las de los números 2, 4 y 6. de esta villa, conforme a acuerdo anterior e informe de la Jefatura Provincial de Carreteras.

Servicios barrio de Tarrueza.—A propuesta del alcalde de Barrio, aceptar ensanche de camino que cede su propietario, y que por la brigada de obras se coloquen tubos de desagüe, así como que se realicen gestiones para teléfono público, a la vez que se agradece a los vecinos aportantes de fondos para arreglos de caminos su aportación.

Por los técnicos municipales se confeccionará proyecto de edificación para guarda de caballos para concurso hípico y otros servicios.

Complemento familiar especial. Previo reconocimiento por la Comisión de Ayuda Familiar, se acuerda un gasto de 1.500 pesetas mensuales a favor de un hijo del funcionario don Andrés Urquiza.

Abono de receta a funcionario. Aprobar factura presentada por el funcionario don Agustín Alonso por prescripción de gafa y cristales a una hija.

Vuelta Ciclista a España 1974. Aprobar convenio de colaboración con «El Correo Español-El Pueblo Vasco» para llegada y salida, con fin de etapa en Laredo, con gasto de 200.000 pesetas.

Se deniega a don Alfonso Polo autorización para instalar tómbola en verano por encontrarse ya concedida una por importe mayor que la oferta del solicitante.

Transmisión licencia de taxi.—Denegar a don Juan Ramón Gómez autorización para transmitir licencia de taxi a don Mariano Santiago del Río por falta de empadronamiento en Laredo durante un año (artículo 18 del Reglamento), y a la vez informar favorablemente la transmisión y acuerdo para el caso de que llegado el 1.º de julio de 1974 continúe la residencia del señor Del Río y demás circunstancias.

Provisión de fondos en recursos contencioso - administrativos. — Aprobar provisión de fondos al procurador don Angel del Val, de Burgos, por recursos interpuestos por el Ayuntamiento contra resoluciones del Tribunal Económico Administrativo sobre liquidación de plusvalía a hermanas Sagües y doña Rosa Calvo.

Padrón de arbitrio municipal de rústica 1974. Se le presta aprobación, por importe de 74.847 pesetas.

Diversos padrones de derechos y tasas 1974.—Se aprueban por los importes siguientes:

Escaparates, muestras, letreros, etc., 169.065 pesetas.

Rodaje y arrastre, 25.522 pesetas.

Entrada de carruajes en edificios particulares, 70.775 pesetas.

Inspección motores y establecimientos, 94.470 pesetas.

Facturas.—Se aprueban facturas por importe total de 473.776 pesetas.

Certificación de obra. — Se aprueba certificación de obra número 2 de la construcción del Centro de Educación General Básica, en colaboración con el Ministerio, por 8.152.355 pesetas, del contratista don Pablo Gutiérrez.

Correspondencia oficial:

Anuncio de solicitud de don Angel de los Arcos para estación de servicio en carretera nacional. Se pide informe del arquitecto asesor.

De circular del Gobierno Civil sobre lucha contra la tuberculosis bovina.

De nota de la Comisaría de Abastecimientos sobre precios y márgenes de aceites.

Laredo, 30 de marzo de 1974. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el alcalde (ilegible).

579

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Don José Ramón Pereda Peña, secretario del Ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo (Santander),

Certifico: Que la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1975, adoptó los siguientes acuerdos:

Lectura y aprobación del borrador del acta de la sesión anterior.

Licencias de obras mayores.

Licencias de obras menores.

Información urbanística sobre construcción de una nave a la entrada del aeropuerto de Parayas.

Desestimación, por interposición fuera de plazo, del recurso de reposición interpuesto por don Enrique Gómez Cagigas y otros.

Denegación solicitud instalación tubería de agua.

Autorización instalación de almacén y parque de maquinaria a cielo abierto.

Movimiento de personal.

Altas y bajas en el servicio de aguas.

Y para que conste, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 241 y 331 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, expido el

presente, con el visto bueno del señor alcalde, en Camargo a 1 de agosto de 1975. — El secretario, José Ramón Pereda Peña.—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

1.400

Don José Ramón Pereda Peña, secretario del Ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo (Santander),

Certifico: Que la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 1975, adoptó los siguientes acuerdos:

Lectura y aprobación del borrador del acta de la sesión anterior.

Expediente número 1, de modificación de créditos, en el presupuesto ordinario del año 1975.

Expediente de reconocimiento de créditos.

Moción del concejal señor Puente Cayón sobre instalación de teléfonos en los pueblos de Escobedo e Igollo.

Acuerdo sobre renovación contrato de limpieza del Grupo Escolar lar «Pedro Velarde», de Muñecas.

Comunicación señor alcalde sobre nombramiento secretario particular.

Comunicación nombramiento interventor habilitado.

Acuerdo sobre establecimiento prolongación de jornada para ciertos funcionarios.

Expedientes de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Y para que conste, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 241 y 331 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se extiende la presente, con el visto bueno del señor alcalde, en Camargo a 5 de agosto de 1975. — El secretario, José Ramón Pereda Peña.—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

1.451

Don José Ramón Pereda Peña, secretario del Ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo (Santander),

Certifico: Que la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 1975, adoptó los siguientes acuerdos:

Lectura y aprobación del borrador del acta de la sesión anterior.
Licencias de obras mayores.
Licencias de obras menores.
Desestimación recurso de reposición interpuesto por don Tomás Ramírez Epeldegui.

Información urbanística sobre posibilidad de edificación en la calle Alday.

Denegación solicitud establecimiento señal de prohibición de aparcar.

Concesión trofeo campeonato de bolos.

Vacaciones de personal.

Altas y bajas en el servicio de aguas.

Información urbanística sobre posibilidad de construcción de una nave en Revilla.

Y para que conste, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 241 y 331 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se extiende la presente, con el visto bueno del señor alcalde, en Camargo a 9 de agosto de 1975.—El secretario, José Ramón Pereda Peña.—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

1.467

Don José Ramón Pereda Peña, secretario del Ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo (Santander),

Certifico: Que la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 1975, adoptó los siguientes acuerdos:

Lectura y aprobación del borrador del acta de la sesión anterior.

Licencias de obras mayores.

Licencias de obras menores.

Aprobación padrón impuesto municipal de circulación de vehículos de motor.

Desestimación de recurso de reposición interpuesto por doña Irene del Campo Valdés, doña Concepción Sardina Suárez, doña Vicenta García Alonso, doña Aurelio Berrueco Rojas y don Aurelio González Padrones, sobre acuerdo de indemnización por desahucio administrativo.

Concesión licencia apertura de depósito distribuidor de mercancías de «Tapia y Cía., S. A.»

Comunicación Jefatura Provincial de Tráfico sobre pista de exámenes para el carnet de conducir.
Vacaciones de personal.

Altas y bajas en el servicio de aguas.

Y para que conste, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 241 y 331 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, expido el presente, con el visto bueno del señor alcalde, en Camargo a 18 de agosto de 1975.—El secretario, José Ramón Pereda Peña. — Visto bueno, el alcalde (ilegible).

1.536

Don José Ramón Pereda Peña, secretario del Ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo (Santander),

Certifico: Que la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 1975, adoptó los siguientes acuerdos:

Lectura y aprobación del borrador del acta de la sesión anterior.
Licencias de obras mayores.
Licencias de obras menores.

Información urbanística sobre terreno existente a la entrada del aeropuerto de Parayas.

Aprobación del padrón de licencia fiscal impuesto industrial.

Aprobación de presupuesto para reparación de instalación eléctrica en el matadero.

Solicitud de licencia para apertura de establecimiento de venta de vinos.

Liquidación factura de arrendamiento de local para escuela.

Altas y bajas en el servicio de aguas.

Aprobación relación de facturas, por un importe de 1.060.845 pesetas.

Y para que conste, y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 241 y 331 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

expido la presente, con el visto bueno del señor alcalde, en Camargo a 16 de septiembre de 1975.

El secretario, José Ramón Pereda Peña. — Visto bueno, el alcalde (ilegible).

1.659

Don José Ramón Pereda Peña, secretario del Ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo (Santander),

Certifico: Que la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 18 de septiembre del corriente, adoptó los siguientes acuerdos:

Lectura y aprobación del borrador del acta de la sesión anterior.

Licencias de obras mayores.
Licencias de obras menores.

Aprobación de certificación de obra por importe de 1.027.125,42 pesetas.

Concesión de licencia de apertura de comercio destinado a la venta de confección y mercería.

Vacaciones de personal.
Altas y bajas de personal.

Aprobación relación de facturas, por importe de 684.532 pesetas.

Y para que conste, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 241 y 331 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, expido el presente, con el visto bueno del señor alcalde, en Camargo a 22 de septiembre de 1975.—El secretario, José Ramón Pereda Peña.—Visto bueno, el alcalde (ilegible)

1.689

Don José Ramón Pereda Peña, secretario del Ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo (Santander),

Certifico: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1975, adoptó los siguientes acuerdos:

Lectura y aprobación del borrador del acta de la sesión anterior.

Licencia de obras mayores.
Licencia de obras menores.

Incoación expediente de inclusión de fincas en el Registro Municipal de Solares.

Escrito presentado por don Luis Fernández sobre solicitud de constitución polígono industrial en el pueblo de Revilla.

Desestimación escrito de varios industriales sobre anulación de colectores de vertido de aguas.

Altas y bajas de personal.
Altas y bajas en el servicio de aguas.

Aprobación relación de facturas, por importe de 426.222 pesetas.

Y para que conste, y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 241 y 331 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, expido la presente, con el visto bueno del señor alcalde, en Camargo a 3 de octubre de 1975.—El secretario, José Ramón Pereda Peña. — Visto bueno, el alcalde, (ilegible).

1.785

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 6 de noviembre de 1975, el expediente número 3 de suplemento de créditos, por medio de transferencia, dentro del vigente presupuesto ordinario, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes, de conformidad a lo prevenido en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Santoña, 11 de noviembre de 1975.—El alcalde, Angel Badiola Argos.

Acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de 6 de noviembre de 1975, la modificación de la tarifa y ordenanza número 61, reguladora del arbitrio con fin no fiscal sobre solares sin cerrar con valla, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente e interponer las reclamaciones que correspondan, conforme previene el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, en concordancia con el artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Santoña, 11 de noviembre de 1975.—El alcalde, Angel Badiola Argos.

Acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de 6 de noviembre de 1975, la modificación

de la tarifa y ordenanza número 18, reguladora del arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente e interponer las reclamaciones que correspondan, conforme a lo prevenido en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, en concordancia con el artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Santoña, 11 de noviembre de 1975.—El alcalde, Angel Badiola Argos.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 12 de junio de 1974:

Preside el primer teniente de alcalde don Albinio Martín Galache, y asisten los tenientes de alcalde don Leoncio Calle Pila y don Juan de Andrés Berruezo, así como el secretario de la Corporación, don Luis Sánchez Santiago.

Acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Conceder licencias de obras a los siguientes señores: A don Andrés Expósito para reparar la cocina, a don Máximo Guyar y don Juan Cano para colocar persianas, a don Luis Crespo Maza para reparar el portal, a don Pablo Castañeda para pintar hueco de escalera, a don Manuel Samperio para reparar la cocina, a don Matías Vega para construir un mirador, a doña Pilar Vierna para quitar goteras y tirar chimenea, a don Amalio Lastra para quitar una pila y colocar una lavadora, a don Juan José Sierra para colocar persianas, a doña Victorina Villasante para reparar la cocina, a don Benito González para sustituir una puerta y adecentar el portal, a doña Dolores Costela para sustituir la cocina y a don Jesús Aparicio para construir 24 viviendas en Avenida Virgen del Puerto.

Denegar la petición formulada por don Pascual del Río Francés.

Conceder nichos en el cementerio municipal a doña Victoria Rodríguez, doña Dolores del Río y doña Consuelo Veci.

Aprobar el proyecto de reparación del local de autopsias del cementerio municipal.

Solicitar nueva relación de festejos taurinos para las fiestas patronales.

Adquirir entradas para la corrida de toros a beneficio de la Cruz Roja.

Aprobar una relación de facturas, por un importe de 30.134 pesetas.

Darse por enterada de varias notas de la Presidencia.

Santoña, 14 de junio de 1974.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.013

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 1974:

Aprobar el presupuesto extraordinario para aportación alcantarillado de Berria y pago reversión terrenos Campos del Marqués en el mismo lugar, por importe total nivelado de 3.260.276 pesetas.

Santoña, 8 de noviembre de 1974.—El alcalde, Angel Badiola Argos.—El secretario, José Luis Sánchez Santiago. 1.759

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

A los efectos de posterior cumplimiento del artículo 132 de la vigente Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, y durante el plazo de quince días, el proyecto de saneamiento y alcantarillado para el pueblo de Pontejos, así como el reformado del mismo, a fin de que en los otros quince siguientes puedan formularse reclamaciones contra tales proyectos.

Marina de Cudeyo a 29 de octubre de 1975.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia. 1.958

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

Formulada la propuesta de anulación de débitos que tienen su base en errores materiales de hecho, queda expuesto en Secretaría dicho expediente durante el plazo de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Débitos bajas rectificación contraído:

Excma. Diputación Provincial catastro de rústica del año 1969, 56.126 pesetas.

Anticipo Diputación Provincial de 1969, 79.222 pesetas.

Total baja, 135.348 pesetas. Cabuérniga, 5 de noviembre de 1975.—El alcalde (ilegible). 1.987

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Soba. (2.011)
Voto. (2.009)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1975:

Junta Vecinal de Rudaguera. (2.013)

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER
TARIFAS

	Plas.
Suscripción anual	200
Suscripción semestral	100
Suscripción trimestral	50
Núm. suelto del año en curso	5
Núm. de años anteriores	2
Inserciones.—Cada palabra	2
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)	